

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO AURA

El presente documento contiene el Reglamento Interno que regirá las relaciones del Fondo Administrado de Inversión AURA, con sus partícipes y con SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Un Fondo de Inversión es un patrimonio común, integrado por aportes de varios inversionistas -personas naturales o jurídicas y las asociaciones de empleados legalmente reconocidas- para su inversión en los valores, bienes y demás activos que la Ley de Mercado de Valores permite, correspondiendo la gestión de este a una compañía Administradora de Fondos, la que actuará por cuenta y riesgo de sus partícipes.

Los aportes quedarán expresados en unidades de Participación, de igual valor y características, teniendo el carácter de no negociables.

El Fondo de Inversión Administrado es aquel que admite la incorporación, en cualquier momento, de aportantes, así como el retiro de uno o varios de ellos, por lo que el monto del patrimonio del fondo es variable. El valor de las unidades de participación refleja el desempeño de los activos que conforman el portafolio del fondo. Los bienes, dineros o valores que constituyen el patrimonio del fondo no responderán ni podrán ser embargables por deudas de los inversionistas/partícipes o del administrador.

La Administradora de Fondos SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. es una Administradora de Fondos constituida en Ecuador mediante escritura pública celebrada el 11 de Marzo del año 2024, ante la Notaria Titular Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, abogada María Tatiana García Plaza, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 6 de Junio del año 2024, que tiene como objeto social la administración de fondos de inversión.

La Administradora de Fondos SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00009825 de 22 de Mayo de 2024. La Sociedad Administradora se obliga a cumplir con todas las Leyes y Normas que regulan el mercado ecuatoriano en todos los temas relacionados al giro específico de la Sociedad.

1.1. CLASE DE FONDO

La denominación, clase, plazo y administradora que lo gestionará son los siguientes:

- ✓ Denominación del Fondo: Fondo de Inversión Administrado AURA (en adelante Fondo o AURA)
- ✓ Clase: Fondo de Inversión Administrado
- ✓ Plazo: Indefinido
- ✓ Administradora: SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. (en adelante la Administradora o SMARTFONDOS)

1.2. DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE EL CUSTODIO

Los títulos representativos de los valores físicos y desmaterializados en los que se inviertan los recursos del Fondo deberán ser admitidos a custodia por la Administradora a un depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, o una entidad bancaria no vinculada a la Administradora, tratándose de títulos físicos, que esté debidamente autorizada para prestar servicios de custodia. En el caso de AURA se ha designado como Custodio de los valores desmaterializados a:

- ✓ Denominación Social: Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.
- ✓ Domicilio: Pichincha 334 y Elizalde, Piso 1, Guayaquil
- ✓ Grupo Financiero al que Pertenece: No forma parte de ningún grupo financiero.

y/o

- ✓ Denominación Social: Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE)
- ✓ Domicilio: Av. 10 de Agosto N11-539 y Briceño, Quito
- ✓ Grupo Financiero al que Pertenece: No forma parte de ningún grupo financiero.

La Administradora se reserva el derecho de sustituir o nombrar otro custodio en el momento en el que lo creyera conveniente.

1.3. FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL CUSTODIO

La obligación principal del Custodio es la de custodiar, con las debidas seguridades, la integridad y la indemnidad de los valores representativos del patrimonio del Fondo que le hayan sido entregados a su custodia. Las funciones específicas del custodio constarán estipuladas en el respectivo contrato a ser suscrito con el Fondo.

El Custodio es responsable ante el Fondo y ante la Administradora por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

1.4. NORMAS QUE DETERMINAN LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA

La Administradora deberá cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, su Reglamento, Codificación de Resoluciones Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, Manuales y Reglamentos que contengan disposiciones internas relativas a su funcionamiento y demás normativa que la rija.

En concreto, la misión de SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. es gestionar los recursos, títulos valores, y en general, todo lo que conforme el patrimonio del Fondo, atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia y mejor interés del este, de conformidad a las estipulaciones y objetivos señalados en este Reglamento. En ningún momento se garantizará rendimiento o resultados determinados.

La liquidez y los valores que constituyen el patrimonio del Fondo, cualquiera que estos fueran, serán libremente gestionados por la Administradora, en la forma que estimare más conveniente, dentro de los objetivos señalados en su reglamento interno y en función de lograr el mejor desempeño para los partícipes.

Además de las obligaciones contempladas en la Ley de Mercado de Valores, la Administradora de Fondos tiene las siguientes obligaciones:

- Negociar los títulos-valores necesarios para la consecución de los objetivos del Fondo, a través de los canales bursátiles y extrabursátiles, de conformidad con la ley.
- Informar mensualmente a los inversionistas aportantes, respecto del Fondo administrado sobre su estado y comportamiento de los mercados.
- Divulgar a sus inversionistas aportantes cualquier hecho o información relevante, por

escrito a la dirección de correo electrónico que haya registrado el partícipe, respecto de sí misma o de los fondos de inversión que administre, dentro de los tres días de que el hecho relevante ocurra o llegue a su conocimiento.

- Reportar a la Superintendencia de Compañías, los hechos o información relevante respecto de las empresas o sociedades emisoras de los valores en la que los Fondos mantengan invertidos sus recursos y que pudieren variar el valor o cotización en el mercado de las unidades del Fondo, dentro de los cinco días de que el hecho ocurra o llegue a su conocimiento.
- Efectuar la valoración de los activos del Fondo, de conformidad con las normas previstas en la Codificación de Resoluciones expedida por la Junta de Política Regulación Financiera.
- Valorar las unidades de cada Fondo diariamente en base al valor del patrimonio neto, es decir la suma de los valores que en el mercado tuvieren los activos del Fondo previa deducción de las provisiones diarias; dividido para el número de unidades existentes.
- Realizar las provisiones necesarias para calcular el valor liquidativo de la participación de los Fondos, considerando como tales los gastos que estos incurran por el giro habitual de su negocio, como pueden ser por devengo del Impuesto a la Renta, comisiones por administración, auditoría externa, mantenimiento de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores y las demás que contemple el Reglamento Interno.
- La Administradora publicará al menos semanalmente en su página web el valor de la unidad de los fondos administrados y la composición de sus portafolios con los respectivos porcentajes de participación por emisor y por título frente a su patrimonio.
- Asumir los gastos y costos que demande la administración de los fondos y conservación del patrimonio o de cualquier otro origen que excedan a los establecidos en el Reglamento Interno y en el Contrato de Incorporación.
- Admitir en custodia los valores de los fondos que administre.
- Celebrar un Contrato de Incorporación con los inversionistas aportantes de los fondos de inversión.
- Pagar los rescates de las unidades que administre, en los términos previstos en el reglamento y contrato pertinente.
- Llevar un sistema de control interno permanente sobre las actividades a cargo de la administradora.

1.5. ASPECTOS RELEVANTES PARA LA INTEGRACIÓN Y MERCADEO DEL FONDO

1.5.1. NEGOCIACIÓN DE LAS UNIDADES

La comercialización de las Participaciones del Fondo será realizada a través de la propia Administradora, la que establecerá las estrategias de comercialización y marketing que mejor convengan en cada momento. De ser el caso, se buscará el apoyo de especialistas en comunicación de productos financieros, de ahorro y seguros, en publicidad en medios de comunicación social, en las redes sociales, en la web y/o de agentes distribuidores independientes.

1.5.2. LOS AGENTES DISTRIBUIDORES

En razón del mercado objetivo del Fondo, la comercialización del mismo se hará a través de la fuerza de ventas de la propia Administradora. Adicionalmente, esta podrá -a fin de facilitar la colocación primaria de las Participaciones- contratar los servicios de uno o más Agentes Distribuidores.

Podrán actuar como Agentes Distribuidores aquellas personas que la ley defina para tal efecto o que no se hallen impedidas legalmente de hacerlo. El Agente Distribuidor, bajo la supervisión de la Administradora, efectuará una serie de funciones para

facilitar el acceso al Fondo del mayor número de Partícipes posible. Entre sus funciones, el Agente Distribuidor podrá proporcionar su fuerza de ventas y sus instalaciones, asesorar a sus clientes respecto de las inversiones, proporcionar al mercado datos respecto del valor de las unidades de participación y los rendimientos que el Fondo haya obtenido. Los Agentes Distribuidores no podrán manejar dinero de sus clientes, debiendo toda aportación ser realizada directamente mediante depósito o transferencia a las cuentas bancarias que el Fondo tenga habilitadas en las entidades financieras.

El coste comercial de los Agentes Distribuidores será asumido directamente por la Administradora, previo acuerdo comercial.

1.5.3. SERVICIOS ON-LINE Y CANALES DIGITALES

Para facilitar el acceso de los inversores a visualizar y tener disponible su información, la Administradora de Fondos podrá desarrollar un portal electrónico y aplicación móvil que permitirá a sus partícipes consultar sus productos y transacciones dentro de los límites establecidos en la ley.

Los partícipes que hagan uso de los medios digitales previamente deberán haber aceptado los términos y condiciones, así como también la política de privacidad de datos respectiva. La manifestación del consentimiento y otorgamiento de todo tipo de instrucciones que el partícipe confiera, entregue o transmita mediante estos canales digitales serán válidos y vinculantes para los partícipes.

El empleo de usuario y contraseñas dentro de estos canales digitales sustituye la firma autógrafa del partícipe, produciendo los mismos efectos jurídicos y con el mismo valor probatorio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y comercio electrónico.

Por tratarse de un servicio voluntario y opcional ofrecido por la Administradora a sus clientes, ésta se reserva el derecho de realizar las modificaciones, suspensiones, restricciones, cambios o eliminaciones que crea necesaria en los canales digitales (aplicación móvil, o página web) de su propiedad.

1.6. TIPOS DE PARTICIPES

La Administradora podrá clasificar a los partícipes del Fondo en distintos estratos, considerando su naturaleza, perfil de inversión, volumen administrado, relación comercial y nivel de gestión operativa requerida. Para cada estrato, la comisión de administración se establecerá dentro de rangos referenciales, atendiendo criterios técnicos, comerciales y a las condiciones del mercado. La Administradora se reserva el derecho de aplicar, ajustar o negociar la comisión correspondiente dentro de dichos rangos, sin afectar la equidad del portafolio común ni los derechos de los partícipes.

Las excepciones comerciales en comisión constituyen decisiones estratégicas y no generan derechos adquiridos ni condiciones permanentes, pudiendo ser revisadas conforme a desempeño, mercado o cambios en relación comercial.

Los rangos referenciales de comisión consideran no solo las condiciones actuales del mercado, sino también la evolución esperada del Fondo, cambios en el entorno competitivo, incorporación de nuevos canales, ajustes operativos y la necesidad de preservar la sostenibilidad de la gestión en distintos ciclos de mercado.

Estrato	Perfil del partícipe
Estrato 1 - Inversionistas Institucionales	Bancos, cooperativas, aseguradoras, entidades del sistema financiero, casas de valores, y fondos de inversión.
Estrato 2 - Corporativo	Empresas grandes y medianas, grupos empresariales
Estrato 3 - Pymes	Empresas con facturación anual menor a USD 1 millón
Estrato 4 - Inversionistas Naturales Preferentes	Personas naturales que tengan una participación dentro del patrimonio (capital aportado) del FONDO mayor o igual al porcentaje establecido por LA ADMINISTRADORA y publicado en su página web.
Estrato 5 - Personas Naturales en General	Personas naturales que no pertenecen a la categoría detallada en el ESTRATO 4

1.7. GASTOS A CARGO DEL FONDO Y DEL PARTÍCIPE

1.7.1. HONORARIOS Y COMISIONES EN BENEFICIO DE LA ADMINISTRADORA

SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. devengará diariamente una comisión anual y podrá ser determinado diferenciadamente de acuerdo con el estrato indicado en el punto 1.6. Este porcentaje será calculado de la siguiente forma:

1.7.1.1 Los cálculos de comisión y rendimiento acumulado anualizado descritos a continuación, se realizarán sobre el valor preliminar del patrimonio del día de cierre, previo al cobro de comisiones.

Cuando el fondo tenga rendimiento acumulado anualizado entre el 0% y el 13,50% la comisión base, de la administradora será de hasta el 5% del cálculo del patrimonio del fondo.

La administradora podrá además considerar una comisión adicional cuando el rendimiento acumulado anualizado supere el rendimiento 13,50% pudiendo manejar el siguiente esquema:

1.7.1.2 Si el rendimiento acumulado anualizado del fondo se encuentra entre el 13,50% y 39.99%, la comisión de la administradora será, además de la comisión base, una comisión adicional de hasta el 90% de todo rendimiento superior al 13,50%.

1.7.1.3 Si el rendimiento acumulado anualizado del fondo es de 40% o superior, la comisión de la administradora será, además de la comisión base y de la comisión indicada en el punto anterior, una segunda comisión adicional de hasta el 99% de todo rendimiento superior al 40%.

El procedimiento para el efecto consiste en provisionar diariamente el valor de la comisión, la cual será cancelada durante los 5 (cinco) primeros días del mes siguiente correspondiente.

De conformidad con lo permitido en la Codificación de Resoluciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, la Administradora podrá también establecer comisiones por el desempeño extraordinario en la administración de cada Fondo, reflejado efectivamente, en el rendimiento del respectivo Fondo; conceptos que serán

determinados en función de las condiciones del mercado y definidas en el Reglamento Interno del Fondo

Además del honorario de administración, se podrá cobrar inclusive por otros servicios que se fijen en el Reglamento Interno del, tales como, referencias comerciales, servicios digitales orientados a brindar facilidades tecnológicas, en todos los casos, rubros que deberán constar fijados en el tarifario de la Administradora.

1.7.2. COMISIONES EN BENEFICIO DEL FONDO

Las penalizaciones generadas por rescates anticipados serán ingresos para el Fondo.

1.7.3. GASTOS OPERATIVOS A CARGO DEL FONDO

Los gastos directamente atribuibles a los Fondos se considerarán aquellos en que incurre SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. para la administración de las inversiones, tales como gestión, colocación, monitoreo de la situación financiera del emisor, mantenimiento, registro, cobro, información, etc.

Estos costos y gastos que representan obligaciones para el Fondo son los siguiente

- Los gastos pagados con ocasión de la constitución, aprobación, registro y demás trámites legales necesarios para la conformación del Fondo y del presente Reglamento, incluyendo sus reformas.
- Los honorarios devengados a favor de la Administradora.
- Por una sola vez, la Administradora podrá cobrar una comisión de ingreso inicial como partícipe al Fondo para cubrir sus costos operativos, relativos a la incorporación del partícipe al Fondo, que se denominará Servicios Administrativos de Incorporación.
- El valor de los intereses pagados por sobregiros bancarios y otros eventuales financiamientos otorgados al Fondo.
- Las pérdidas en ventas de inversiones.
- Las comisiones y honorarios a favor de la casa de valores o agentes intermediarios, debidamente autorizados causados por negociaciones de compra-venta de valores.
- Los ocasionados por los servicios de custodia de valores y gestiones de cobro incurridos con motivo de la recuperación de los activos que constituyen el Fondo.
- Los honorarios y gastos en que incurra por conceptos de calificadoras de riesgo, auditores externos, seguros, estudios actuariales, según el caso y cuando corresponda; defensa de los intereses del Fondo cuando las circunstancias lo requieran.
- Los gastos que ocasione el suministro de información a los partícipes y a las entidades autorizadas que lo requieran.
- Los costos y tributos por inscripción y mantenimiento de la inscripción del Fondo en el Catastro Público del Mercado de Valores.
- Los gastos pagados con ocasión de la publicación de los estados financieros e información del Fondo.
- Los impuestos que afecten directamente a los valores y operaciones del Fondo.
- Los gastos imputables al Fondo por concepto de chequeras, reparto de estados de cuenta y otros gastos varios relacionados a éste.
- Los gastos pagados con ocasión de la liquidación del Fondo o por la sustitución de SMARTFONDOS como Administradora.

1.7.4. GASTOS A CARGO DEL PARTICIPE

Son a cargo del Partícipe:

- Las penalidades señaladas en el numeral 2.4.9., mismas que redundan en beneficio del Fondo.
- Costo operativo por emisión de certificaciones, confirmaciones para auditores externos y por cheques devueltos – valor constará en el tarifario de servicios de la ADMINISTRADORA
- Para las transferencias bancarias nacionales e internacionales se aplicará el costo bancario respectivo por la emisión de estos, así como el porcentaje de la administradora de fondos – valor que constará en el tarifario de servicios de la ADMINISTRADORA
- Emisiones físicas de: estados de cuenta, emisiones de cheques, solicitud de información adicional del portafolio o cuenta del PARTÍCIPE, entrega de copias certificadas y otros requerimientos de entrega de información certificada – valor constará en el tarifario de servicios de la ADMINISTRADORA
- Costos operativos y de valores del servicio a ser cobrados por la institución correspondiente por la contratación y mantenimiento de pólizas de seguro u otros servicios de asistencia técnica ofrecidos a los PARTÍCIPEs del FONDO por instituciones previamente aprobadas por la ADMINISTRADORA, siempre y cuando tales productos o servicios y sus costos hayan sido previamente aceptados por el PARTÍCIPE, mediante la suscripción de la documentación correspondiente y aceptación de los costos que se deriven de dichos productos y servicios. En caso de que la inversión realizada mediante cheque o transferencia o cualquier otro mecanismo no se hiciera efectiva por alguna causa atribuible al PARTÍCIPE o al medio utilizado, la ADMINISTRADORA procederá a anular la operación del aporte y en caso de haber existido un cargo por la operación fallida, el PARTÍCIPE deberá reconocer el mismo y autoriza expresamente a la ADMINISTRADORA, para que dichos valores sean descontados de los recursos que tenga efectivamente invertidos en el FONDO. En caso de tratarse de inversión inicial, el PARTÍCIPE deberá pagar directamente al FONDO dichos cargos, previa a la devolución del cheque protestado o devuelto o de su re-depósito, en caso de que éste haya sido el medio utilizado.

1.8. PUBLICACIONES INFORMATIVAS PARA LOS PARTÍCIPEs

En el momento que el cliente decida realizar una inversión en el Fondo, convirtiéndose así en Partícipe, la Administradora le entregará una copia del presente Reglamento, el Contrato de Incorporación, así como todos los demás documentos informativos que establezca la normativa o que la Administradora considere pertinentes.

De igual manera, la Administradora enviará, con la periodicidad que se establezca en la normativa, el estado de cuenta y todos los demás documentos que se establezcan en la normativa o que la Administradora considere necesarios.

Los Estados de Cuenta podrán generarse para los partícipes, por medio de correo electrónico, de su sistema en línea de la página web o aplicación con usuario y clave previamente asignados, con el objetivo de que el propio Partícipe pueda consultar la información y descargar la misma en el momento que sea conveniente. En el caso de que la información sea solicitada de manera distinta, el partícipe a su costo podrá solicitar a través de su Asesor Comercial o medio electrónico que se provea, la entrega de cualquiera de los documentos en formato impreso. Publicaciones extraordinarias adicionales de interés de los Partícipes se realizarán por el mismo medio de comunicación estipulado en este artículo, sin una periodicidad específicamente establecida, sino cuando así fuere pertinente. La Administradora informará a los Partícipes, en el estado de cuenta respectivo, el medio de comunicación en el que se realizarán las publicaciones, o el cambio de éste, de ser el caso.

Adicionalmente, la Administradora remitirá tales publicaciones informativas a la

Superintendencia de Compañías, para ser publicadas en su página web institucional, cuando así lo disponga la norma pertinente. Semanalmente se publicará el valor de la unidad de participación del Fondo y mensualmente se incluirá también la composición del portafolio del Fondo.

2. INFORMACIÓN ADICIONAL DEL FONDO AURA

2.1. OBJETIVO DEL FONDO

El Fondo de Inversión Administrado AURA es un fondo que tiene como objetivo rentabilizar los aportes de dinero de los partícipes a mediano plazo, El fondo podrá invertir en todos valores y activos permitidos para los fondos de inversión administrados, contemplados en el artículo 87 del segundo libro del Código Orgánico Monetario Financiero

La Administradora podrá efectuar operaciones de reporto bursátil con activos del FONDO AURA, sujetándose en estos casos a las disposiciones legales.

2.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS

El portafolio de inversiones del Fondo estará integrado bajo los principios de rentabilidad y seguridad. La conjugación equilibrada de estos principios es la que determinará la eficiencia del portafolio. La inversión en valores emitidos o garantizados por cada entidad se realizará dentro de los límites fijados en la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento General, y demás normativas de la Codificación de Resolución de la Junta de Regulación Monetaria.

La Administradora buscará obtener para el Fondo los rendimientos más competitivos en el mercado; de igual manera buscará las mejores circunstancias del mercado monetario y de capitales para obtener los mayores beneficios en la rotación del portafolio y sustitución de inversiones. Para la seguridad de estos títulos y valores, la Administradora contratará los servicios de custodia de una Institución autorizada para ello. Además, se conformará un Comité de Inversiones, cuyos miembros deberán acreditar experiencia en el sector financiero, bursátil o afines, el mismo que tendrá bajo su responsabilidad definir las políticas de inversión del Fondo y supervisar su cumplimiento.

El FONDO AURA realizará inversiones en:

- Valores de renta fija de inscripción específica de emisores ecuatorianos privados con calificación de riesgo de al menos AA- o superior,
- Valores provenientes de procesos de titularización locales con calificación de riesgo de al menos AA- o superior,
- Valores de renta fija negociados en el R.E.B.,
- Facturas Comerciales Negociables negociadas en el mercado bursátil,
- Acciones inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores o negociables en Bolsas de Valores de terceros países como: New York Stock Exchange, NASDAQ, AMEX, Frankfurt Stock Exchange, Borsa di Milano, London Stock Exchange, Toronto Stock Exchange, Tokio Stock Exchange o Euronext Paris,
- Cuotas de fondos colectivos y cotizados con calificación de riesgo de al menos AA-,
- Valores genéricos emitidos por entidades financieras locales inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, y
- Demás valores de emisores ecuatorianos públicos y
- Depósitos a la vista de bancos con calificación de riesgo de al menos AA-

2.2.1. DEL COMITÉ DE INVERSIONES

La Administradora contará con un órgano de gestión denominado Comité de Inversiones, compuesto por cinco miembros, todos de reconocida experiencia en el sector financiero y bursátil, que tiene por objeto la definición de políticas de inversión del Fondo AURA y la

supervisión directa del cumplimiento de sus disposiciones.

2.2.2. NORMAS DE DIVERSIFICACIÓN DE INVERSIONES

Los recursos del Fondo se destinarán a la inversión, de acuerdo con lo definido por el Comité de inversiones en cuanto a:

- Valores inscritos en el Catastro del Mercado de Valores.
- Por emisor
- Por tipo de vencimiento
- Por nacionalidad
- Otros valores o contratos que autorice la normativa vigente.

La Administradora aspirará a la más amplia diversificación del portafolio de inversiones, con el objeto de evitar una excesiva concentración de riesgo en un solo emisor o grupo de emisores o en un solo tipo de actividad económica.

2.2.3. LÍMITES A LA INVERSIÓN DEL FONDO

Las inversiones en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por una misma entidad no podrán exceder los porcentajes establecidos por el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores y las demás disposiciones complementarias.

La inversión en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por una misma entidad no excederá del 20% del activo total de un fondo y la inversión en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por empresas vinculadas no excederá del 30% del patrimonio de cada fondo. Inversión en el conjunto de instrumentos emitidos, aceptados, avalados o garantizados por compañías o empresas vinculadas a la administradora, no podrá exceder 15% del patrimonio del fondo. Estas limitaciones no aplican respecto de los títulos de Deuda Pública.

2.2.4. NORMAS PARA EL MANEJO DE LIQUIDEZ

La Administradora podrá depositar transitoriamente los dineros recibidos para integrar el Fondo en cuentas corrientes o de ahorro en instituciones legalmente autorizadas por la Superintendencia de Bancos o por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para recibir este tipo de depósitos.

Para administrar la liquidez, la Administradora deberá considerar los principios básicos de prudencia y financieros.

2.2.5. RESTRICCIONES DE INVERSIONES

Las inversiones que realice el Fondo estarán limitadas por las disposiciones legales contenidas en la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y por las resoluciones que emite la Junta de Política y Regulación Financiera para el efecto.

2.2.6. PORCENTAJE MÁXIMO DE PARTICIPACIÓN POR PERSONA

El límite de porcentaje que cada inversionista aportante pueda poseer en los Fondos estará determinado por lo que disponga la Ley de Mercado de Valores y demás disposiciones legales.

En circunstancias especiales y en interés de los Partícipes, la Administradora podrá restringir incrementos o adiciones de dinero, precautelando de este modo la rentabilidad del Fondo.

Para ser Partícipe del Fondo se requerirá, con carácter previo al ingreso, ser aceptado por la Administradora. Recién a partir de ese momento podrán realizarse los aportes respectivos, que en cualquier caso han de ser al menos el monto mínimo requerido por este Reglamento.

2.2.7. PLAZO DE VIGENCIA DEL FONDO AURA

El plazo de vigencia del Fondo es Indefinido.

2.3. NORMAS PARA LA VALORACIÓN DE LAS UNIDADES Y EL CÁLCULO DEL RENDIMIENTO NOMINAL Y EFECTIVO DEL FONDO

La valoración de las unidades se realizará diariamente, siendo su resultado la división del patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo a las normas de carácter general que imparta la Junta de Política Regulación Financiera, para el número de unidades emitidas al día de su cálculo. El cálculo de la tasa de rendimiento nominal del Fondo se efectuará según la siguiente fórmula, establecida en el Reglamento para los Fondos de Inversión:

Donde:

$$TRN = \left(\frac{VU_d}{VU_x} - 1 \right) \cdot \left(\frac{360}{D} \right) \cdot 100$$

en donde:

TRN = Tasa de Rendimiento Nominal
 VU_d = Valor de la Unidad presente, en el día actual
 VU_x = Valor de la Unidad pasado, hace x días calendario
 D = Número de días calendario que resulta de la diferencia de días entre VU_d y VU_x

- Las ganancias y pérdidas se ajustarán contablemente de acuerdo al precio del mercado de las inversiones realizadas por el fondo.

El cálculo de la Tasa de Rendimiento Efectivo de los Fondos se efectuará según la siguiente fórmula:

$$TRE = \left[\left(1 + \frac{TRN}{\frac{360}{D}} \right)^{\frac{360}{D}} - 1 \right] \cdot 100$$

en donde:

TRE = Tasa de Rendimiento Efectivo
 TRN = Tasa de Rendimiento Nominal
 D = Número de días calendario que resulta de la diferencia de días entre VU_d y VU_x

El valor nominal inicial de la unidad de participación a la fecha de constitución del Fondo es de 1000 (mil) dólares de los Estados Unidos de América.

2.4. NORMAS PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN Y RESCATE

El siguiente cuadro muestra un resumen operativo de las principales características del fondo AURA.

Características	Fondo AURA
Aporte Mínimo Inicial	\$1000,00
Valor Inicial de la Unidad	\$1,00
Monto Mínimo Aportes Ordinarios o PAI (Plan Acumulativo de Inversión)	\$1,00
Saldo Mínimo Permanente	\$1,00
Plazo Mínimo de Permanencia (en días calendarios)	180
Comisión por rescate antes del Plazo Mínimo de Permanencia	Ver artículo 2.4.9 de este Reglamento
Plazo de Pago de Rescates Capital, una vez vencido el Plazo Mínimo de Permanencia (en días hábiles)	Hasta 5 días laborales
Plazo de Pago de Rendimiento,	Hasta el segundo día laboral de cada mes, una vez por mes, en bancos Locales
Formas de Pago de Rescates (Cláusula 4, del Contrato de Incorporación)	Por transferencia bancaria, a la entidad y cuenta registrada en el Contrato de Incorporación o en sus actualizaciones.
Estados de Cuenta	Mensuales, página web de partícipes, vía correo electrónico
Horarios de Rescate, incrementos y aportes	Hasta las 12:00 horas

El pago de los rescates se realizará en base al valor de la unidad del día anterior del pago.

El PARTÍCIPE previa aceptación del ADMINISTRADOR podrá establecer planes acumulativos de inversión, mediante cualquier medio de pago, pudiendo los PARTÍCIPEs emitir órdenes de débito o de cargo de las cuentas o tarjetas de crédito que mantenga en instituciones financieras previamente aceptadas y calificadas por el ADMINISTRADOR, por montos y períodos previamente estipulados, a efecto de que los recursos que sean debitados de su cuenta, cargados a su tarjeta o mediante descuento vía rol de pagos de la empresa y estos sean depositados en las cuentas del FONDO y sean registrados por el ADMINISTRADOR como aportes a las inversiones del correspondiente PARTÍCIPE.

2.4.1. PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE LOS PARTÍCIPES AL FONDO DE INVERSIÓN

El partícipe podrá registrarse de manera física o digital al fondo a través de los canales de atención disponibles por la ADMINISTRADORA. Para esto se considera ya sea acercarse de manera física a las sucursales o en su caso registrarse por los CANALES DIGITALES (Página web o aplicación móvil) para su respectivo proceso.

El cliente deberá suscribir el Contrato de Incorporación respectivo, el mismo que autorizará a SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. a administrar, bajo la figura de un mandato, los recursos aportados por los inversionistas, a cuenta y riesgo de éstos.

Para integrarse al Fondo, cada Partícipe deberá aportar la suma mínima de US\$1000.00 (mil dólares de los Estados Unidos de América) e indicar los datos bancarios donde desea recibir el dinero proveniente de los rescates, en el momento en el que éstos sean solicitados: así mismo de esta cuenta se podrán establecer las autorizaciones de débito para los casos en que los partícipes quieran realizar los aportes programados de manera mensual.

La Administradora, a su discreción, podrá negar la integración de determinadas personas naturales o jurídicas al Fondo.

2.4.2. TIPOS DE INGRESOS

Una vez que el partícipe ha decidido confiar la gestión de su inversión a SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., el Asesor Comercial indica el modo de realizar la entrega de los fondos. Tal ingreso puede ser efectuado mediante depósito bancario en efectivo, débito en cuenta o tarjeta de crédito (previa autorización del partícipe), cheques o transferencia a la cuenta del Fondo.

El Asesor Comercial indicará al cliente que efectúe el depósito en una de las cuentas específicas del Fondo abierta en el Banco correspondiente, dándole los detalles pertinentes.

2.4.3. DOCUMENTOS A SUSCRIBIR

Una vez que se han efectivizado los recursos en la cuenta del Fondo, el cliente recibirá la siguiente documentación:

El Contrato de Incorporación, que contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de celebración del mismo.
- Designación de la Compañía Administradora y del Fondo.
- Nombre, cédula de identidad o documento de identificación, nacionalidad, domicilio y estado civil del inversionista aportante y, si fuere persona jurídica, su denominación o razón social, RUC y claro señalamiento del representante legal o apoderado que interviene. Tratándose de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en el Ecuador, se indicará únicamente su nombre, nacionalidad, persona que interviene en nombre de la compañía y calidad en que lo hace.
- Indicación de que la Administradora de Fondos es una entidad autorizada por la Superintendencia de Compañías.
- La indicación de que esta autorización por parte de la Superintendencia de Compañías no implica recomendación alguna de inversión.
- Establecimiento del mandato que debe contener la indicación del encargo de administración, indicando que las obligaciones asumidas por SMARTFONDOS son de medio y no de resultados.
- Monto de la inversión, moneda, valor de la unidad y número de unidades.
- Dirección de correo electrónico al que la Administradora ha de dirigir cualquier comunicación que corresponda recibir al inversionista.

- Datos bancarios donde el cliente desea recibir el producto de los rescates, llegado el momento.
- Firma del Partícipe.
- Firma del representante legal de la sociedad administradora o de la persona autorizada, mediante poder, para firmar el contrato.
- Indicación de que el pago de los rescates se hará a nombre del inversionista aportante o de los beneficiarios señalados en el Contrato de Incorporación, según sus cláusulas.

El Reglamento Interno del Fondo: Se detalla el tipo de Fondo, responsabilidades y obligaciones de la Administradora de Fondos, aspectos relevantes para el ingreso y comercialización de fondos, remuneraciones, honorarios, comisiones y gastos establecidos por la Administradora de Fondos.

La Distribución del portafolio: El cual estará distribuido por plazos y por emisor.

2.4.4. ARCHIVO DE CONTRATOS DE INCORPORACIÓN

Tanto los Contratos de Incorporación como sus documentos complementarios serán archivados digitalmente en la Administradora y serán enviados al archivo digital del Sistema. Los comprobantes físicos estarán archivados en dependencias controladas o arrendadas por la Administradora.

2.4.5. INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN

Los aportes futuros adicionales podrán hacerse por cualquier suma no inferior a \$1.00 (un dólar de los Estados Unidos de América)

El procedimiento a seguir para realizar incrementos de inversiones será el mismo que se explicita en el numeral 2.4.2. Tipos de Ingresos.

2.4.6. ANULACIÓN DE CONTRATOS

El partícipe no podrá tener como monto invertido una suma inferior a US\$1.00 (un dólar de los Estados Unidos de América). Por lo tanto, el contrato del partícipe quedará anulado por dos causales:

- Cuando el cliente realice el retiro (rescate) total de su inversión.
- Cuando el cliente tenga invertido un monto inferior al monto mínimo.
- Cuando SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. a su discreción decida terminar el contrato de manera unilateral.

2.4.7. PROCEDIMIENTOS PARA RESCATES DEL FONDO

El tiempo mínimo de permanencia de cada PARTICIPE en el presente Fondo es de ciento ochenta (180) días calendario por aporte; contados a partir de la fecha de efectivización del aporte (realizado por el partícipe) en la cuenta del fondo.

El Partícipe podrá efectuar rescates de sus inversiones en el Fondo, bajo los siguientes términos y condiciones:

- El Partícipe deberá haber cumplido el plazo de permanencia mínima por aporte. Los rescates solo podrán realizarse a partir de la Fecha Aniversario del aporte, entendiendo como tal aquella fecha calendario en la que el Partícipe haya cumplido su permanencia mínima en el Fondo por aporte.
- El Partícipe deberá presentar a la Administradora, una solicitud de rescate, a través de los medios que la Administradora estableciere para tal efecto. El pago de los rescates será a discreción de la Administradora considerando un plazo de hasta 5

días laborales para el pago de rescates una vez cumplido el período de tiempo, o hasta 5 días laborales para rescates anticipados.

- Previo al término de la permanencia mínima de la inversión en el fondo, LA ADMINISTRADORA podrá notificar vía correo electrónico (hasta con 15 días de anticipación) al participante sobre el vencimiento de su inversión: en caso de no contestación del cliente sobre el rescate total de sus unidades dentro del fondo hasta el día de vencimiento, la inversión se renovará automáticamente con las mismas condiciones indicadas en el presente reglamento.

Si los días establecidos para el rescate coinciden con un día no hábil o feriado, la entrega del dinero al Participante se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Los pagos de los rescates se realizarán en base al valor calculado de la unidad al día anterior del pago.

La solicitud será dirigida por escrito -formulario Solicitud de Rescate o desde la página web u otros medios habilitados por la Administradora hasta las 12:00 horas del día, indicando la intención de retirar los fondos. Las solicitudes ingresadas posterior a esta hora se procesarán a atender el día hábil inmediatamente posterior.

Dentro de la carta o solicitud deberá especificar como mínimo lo siguiente:

- Fecha
- Indicación que es una orden de rescate parcial o total de acuerdo con el Reglamento Interno.
- Identificación completa del o los solicitantes.
- Monto solicitado.
- Nombres completos del Participante. En caso de beneficiarios se basará en lo indicado en el Contrato de Incorporación y según sus cláusulas señaladas.
- Forma de Pago: Transferencia bancaria a la cuenta indicada en su momento por el participante o beneficiario (de acuerdo con lo indicado en el contrato de incorporación). Si el participante desea recibir el dinero en una cuenta bancaria diferente, ha de comunicarla como una "actualización", sea mediante carta o correo electrónico dirigido a la cuenta GERENTE@SMARTFONDOS.COM y OPERACIONES@SMARTFONDOS.COM y con, al menos, 48 horas de anticipación al envío de la Solicitud de Rescate.
- Para transferencias al exterior será responsabilidad del PARTICIPE llenar y suscribir los formularios y documentación que requiera la institución financiera pertinente y la ADMINISTRADORA

De realizar el Participante un rescate parcial, su cuenta en el Fondo quedará abierta para que pueda realizar futuros rescates o incrementos, de acuerdo a su necesidad y a las definiciones previamente indicadas en los puntos anteriores.

De realizar el Participante un rescate total, su cuenta en el Fondo será cerrada, debiendo nuevamente cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en caso de querer reactivar la relación comercial.

En ningún caso, el saldo del Participante en el Fondo será menor que el Saldo Mínimo Permanente requerido por el presente Reglamento. De ocurrir esta situación, SMARTFONDOS dará un Preaviso al Participante en su siguiente estado de cuenta, para que este incremente su inversión por lo menos al monto mínimo establecido. Si en el transcurso del siguiente mes el saldo de la inversión persistiere por debajo del monto mínimo establecido, la Administradora procederá al cierre automático de la cuenta del Participante, emitiendo un cheque a su favor. De existir en el Ecuador situaciones de fuerza mayor o caso fortuito conforme lo dispuesto en el Código Civil, que impidan el normal funcionamiento de los mercados financieros o de valores, tales como: i) Suspensión temporal o restricciones de actividades u operaciones de cualquiera de las Bolsas de Valores y/o de las instituciones financieras ordenadas por autoridad competente; ii)

liquidez aguda en el mercado financiero; iii) Estado de conmoción civil o militar o declaración de estado de emergencia o estado de excepción; iv) Desastres naturales de carácter catastrófico; v) Propagación de enfermedades o virus declarados como epidemia y/o pandemia por las autoridades médicas del Ecuador o la Organización Mundial de la Salud, la Administradora podrá, a su entero juicio, suspender totalmente o parcialmente los rescates de las unidades de participación así como nuevas incorporaciones al Fondo por el plazo que la Administradora considere necesario. Esta facultad será ejercida por la Administradora, única y exclusivamente, con la finalidad de proteger el patrimonio común del Fondo, el cual podría disminuir severamente como consecuencia de una liquidación forzosa de los activos del Fondo durante la emergencia. Una vez superada la situación de crisis o emergencia, la Administradora volverá al proceso normal establecido en el presente Reglamento, a la mayor brevedad posible. Se deja constancia que, durante la situación de crisis o emergencia, los rescates y cancelaciones serán atendidos en orden de recepción una vez superada la situación de crisis o emergencia

2.4.8. RESCATES CONTINUOS DE RENDIMIENTOS

El rendimiento que genere el fondo puede ser rescatado mensualmente, de manera continua, sin penalidad de acuerdo con lo estipulado entre las partes en el contrato de incorporación al fondo.

- Los pagos de rendimientos se realizarán únicamente 1 vez por mes hasta el segundo día laboral.

2.4.9. RESCATES ANTICIPADOS

La Administradora podrá aplicar a los Partícipes una penalización en caso de solicitar rescates antes de cumplirse el Plazo Mínimo de Permanencia por aporte. Todos los recursos que resulten de la aplicación de estas penalizaciones (comisiones) incrementarán directamente el patrimonio del Fondo.

Las solicitudes de rescate serán atendidas hasta las 12h00pm de cualquier día hábil a través de las oficinas o canales digitales que haya señalado La Administradora para tal efecto. Las solicitudes ingresadas posterior a dicha hora se atenderán al día siguiente hábil inmediatamente posterior.

SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. podrá exceptuar esta penalización y rescatar hasta el 100% de lo aportado, siempre y cuando se cumplan los siguientes casos:

- En el caso de que LA ADMINISTRADORA, a su discreción, disponga el pago de la inversión de determinado PARTICIPE.
- En casos de extrema emergencia previo presentación de documentos que representen sustentos comprobatorios en los siguientes casos:
 - Enfermedad grave del titular o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, o conyugue,
 - Pérdida de empleo del titular con cesantía demostrada de al menos 2 meses
 - Pérdida de la vivienda por incendio.

El tiempo estimado de pago de rescates anticipados podrá ser de hasta 5 días laborales una vez recibida la solicitud por parte del Participe y previa contestación y confirmación por parte de La Administradora.

Por cualquier otra necesidad del PARTICIPE, sin necesidad de presentación de documentos, en cualquier momento el PARTICIPE podrá rescatar hasta el 100% de su capital y rendimiento considerando los siguientes puntos:

- La penalidad será cobrada sobre el 100% del rendimiento acumulado generado por

las unidades rescatadas, dicha penalidad no podrá ser menor al 8% anual del capital rescatado. Dicha penalidad será calculada considerando la fecha de aporte a la fecha de ejecución del rescate.

- Si el partícipe ha solicitado el pago periódico de rendimientos (al ingreso del fondo) antes de su rescate anticipado la penalidad se cobrará sobre el rendimiento restante y sobre lo que falte lo tomará del capital.

La administradora puede diferir los rescates anticipados si afectan la liquidez del fondo aplicando la comisión del rescate desde la fecha de incorporación en el fondo hasta el valor de la unidad del día anterior del pago.

Las penalidades serán debitadas de la cuenta del PARTÍCIPE respectivo y quedarán en beneficio del FONDO.

2.4.10. HORARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESOS Y RESCATES

Las solicitudes tanto de ingreso como de rescate serán atendidas de 09:00 hasta las 12:00 horas, de lunes a viernes hábiles.

2.4.11. EJECUCIÓN DE APORTES, RESCATES Y DEMAS TRANSACCIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRONICOS

La incorporación al FONDO, solicitudes de aportes y rescates y otras transacciones (consultas, emisión, solicitud y/u obtención de estados de cuenta o certificados, designación de personas autorizadas; cambio de periodicidad o montos de aportes, etc.) podrán realizarse a través de la utilización de correo electrónico, servicios web, plataformas electrónicas, servicios telefónicos y otras modalidades de transmisión de datos, de conformidad con la legislación vigente que regula el comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos.

Tales medios de transmisión de datos y plataformas electrónicas serán aprobados y/o implementados por la Administradora, la cual precautelará que éstos cumplan con criterios de seguridad jurídica, confiabilidad, confidencialidad; y, sean susceptibles de obtener datos para pruebas en juicio y para la entrega de información a la Superintendencia de Compañías. En cualquier caso, cada Partícipe podrá optar y aceptar el acceso y uso de estas plataformas, previa aceptación de los respectivos términos y condiciones de la misma y bajo su exclusiva decisión y responsabilidad, pudiendo también realizar transacciones en forma presencial, física o la que mejor se adapte a sus necesidades.

Como parte de su política de innovación, la Administradora comunicará a los Partícipes, a través de los Estados de Cuenta, los nuevos desarrollos que se vayan incorporando para facilitar la realización de rescates y otras transacciones, así como los eventuales costos y cargos que pudieran generarse por el uso de estos canales, los cuales siempre deberán ser aceptados por el Partícipe.

Se deja expresa constancia que las políticas del Fondo adoptadas por SMARTFONDOS en lo relacionado al presente numeral se encuentran acorde con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

2.4.12. DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA

Será responsabilidad del aportante cumplir con las declaraciones de Impuesto a la Renta establecidas en el Régimen Tributario Interno y sus reformas.

Respecto de otras obligaciones tributarias, el FONDO deberá cumplirlas cuando sean aplicables y conforme lo señale la ley.

3. REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO O CONTRATO DE INCORPORACIÓN

Las reformas al texto de los Reglamentos Internos o de los Contratos de Incorporación, previa su aprobación, deberán notificarse a los inversionistas aportantes al correo electrónico o en el domicilio que tuvieran registrado en la Administradora de Fondos y simultáneamente a través de su página web y la página web institucional de la Superintendencia de Compañías. Los inversionistas aportantes dispondrán de un término de 13 (trece) días contados desde la fecha de notificación y publicación en ambas páginas web, para presentar su oposición.

Si los disconformes representan más del 50% (cincuenta por ciento) de las unidades o cuotas en que se divide el fondo, la administradora no podrá reformarlo. Vencido dicho plazo y de no haber objeciones, o si éstas no representan más del 50% (cincuenta por ciento), se entenderá que los inversionistas aportantes han aceptado las modificaciones, las mismas que entrarán en vigencia una vez aprobadas por la Superintendencia de Compañías e inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores.

El Gerente General de la Administradora certificará que se ha realizado el procedimiento conforme a la Ley de Mercado de Valores y normas complementarias.

4. OBLIGATORIEDAD RESPECTO AL REGLAMENTO INTERNO O CONTRATO DE INCORPORACIÓN

Cualquier modificación al Reglamento Interno o al Contrato de Incorporación del Fondo debe ser previamente aprobada por la Superintendencia de Compañías y marginada en el Catastro Público del Mercado. El trámite a seguir será el mismo que se realiza para la constitución de un fondo de inversión, en lo que fuere aplicable.

5. FUSIÓN DE FONDOS

La Administradora está autorizada para fusionar este Fondo en cualquier momento con otro fondo de inversión administrado de similares características, para lo cual deberá seguirse el procedimiento previsto para el efecto en la Ley y normas reglamentarias pertinentes.

6. NORMAS SOBRE EL CAMBIO DE ADMINISTRADORA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO

La administración del Fondo podrá ser transferida a otra Administradora de Fondos, en los siguientes casos:

- i. Cuando así lo decida el Directorio de la administradora de fondos, siempre y cuando haya acordado tal sustitución previamente con otra compañía que cuente con la correspondiente licencia para administrar fondos de inversión.
- ii. Cuando así lo resuelva, por causas legal y debidamente justificadas por la autoridad de control competente, previo el agotamiento del correspondiente procedimiento.

Una vez resuelta la sustitución, la Administradora de Fondos deberá suscribir con la Administradora de Fondos sustituta, por escritura pública, una modificación a la escritura pública de constitución del Fondo, debiendo esta última cuidar de que se tome razón de tal sustitución en la escritura de constitución.

Sin perjuicio de que el Fondo tiene una duración indefinida, podrá ser liquidado anticipada y voluntariamente, en los siguientes casos:

- i. Por reducción del patrimonio neto del fondo o de su número de partícipes a montos inferiores a los dispuestos por la Ley de Mercado de Valores.
- ii. Por resolución del Directorio de la Administradora de Fondos. El procedimiento a seguir será el siguiente:
 - ✓ Solicitud suscrita por el Gerente General de la Administradora, de la petición de autorización para la liquidación del Fondo, dirigida a la Superintendencia de Compañías de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento Interno, para lo cual deberá adjuntar copias certificadas del Acta de Directorio y de la comunicación dirigida a los Partícipes en la que se dio a conocer la decisión tomada.
 - ✓ La Administradora deberá comunicar el nombre del liquidador que ha sido designado

para dicho efecto, el mismo que podrá ser el representante legal de la compañía o, en su ausencia, la Superintendencia de Compañías designará el liquidador respectivo. En cualquiera de los casos, los honorarios correrán por cuenta de la Administradora de Fondos.

- ✓ La Superintendencia de Compañías, previo informe técnico, emitirá la resolución que declare en estado de liquidación al Fondo y nombrará al liquidador del mismo. Del contenido de esta resolución, deberá tomar nota al margen de la inscripción del Fondo en el Catastro Público del Mercado de Valores.
- ✓ Aceptado el nombramiento del liquidador, éste -en el plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la expedición de la resolución- deberá presentar a la Superintendencia de Compañías: copias certificadas de los estados financieros iniciales suscritos por el representante legal y el Contador, nómina detallada de los Partícipes; saldos en unidades, valores y portafolio detallado de las inversiones del fondo cortados a la fecha de resolución de liquidación del mismo.
- ✓ El liquidador deberá proceder en el siguiente orden:
 1. Liquidación de los activos.
 2. Liquidación de obligaciones con terceros.
 3. Pago a los partícipes del fondo.
 4. A la Administradora se le pagará su inversión o acreencias únicamente después de que todos los partícipes hayan cobrado sus recursos.
- ✓ A partir de la publicación de la Resolución de Liquidación del Fondo, los Partícipes deberán solicitar la liquidación final de sus unidades o cuotas de participación, dentro del plazo de 90 días. La Superintendencia de Compañías, a su juicio, podrá extender dicho plazo. En el caso de existir Partícipes que no hayan retirado su liquidación, el liquidador procederá a efectuar el pago por consignación, conforme lo dispone el artículo 1642 del Código Civil, en concordancia con el artículo 818 del Código de Procedimiento Civil.
- ✓ A partir de la expedición de la resolución de liquidación del fondo, no se receptorán nuevas incorporaciones.
- ✓ El proceso de liquidación será controlado por la Superintendencia de Compañías. El liquidador deberá presentar reportes semanales.
- ✓ Una vez realizado el pago, la Administradora de Fondos efectuará por 3 (tres) veces consecutivas la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, dando a conocer este particular y, en especial, el hecho de que el pago por consignación no genera rendimientos.
- ✓ Una vez concluido el proceso de liquidación del fondo, el liquidador deberá presentar copias certificadas de los estados financieros finales, suscritas por el representante legal y el Contador conjuntamente con los documentos de soporte respectivos y la solicitud de cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fondo liquidado, suscrita por el representante legal de la compañía.
- ✓ Concluido el proceso de liquidación y previo informe técnico-jurídico, la Superintendencia de Compañías emitirá la resolución de cancelación de la inscripción del fondo en el Catastro Público del Mercado de Valores.

7. NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores, Resoluciones de la Junta de Política Regulación Financiera y demás normas reglamentarias pertinentes.

CONTRATO DE INCORPORACIÓN

En la ciudad de _____, a los ____ días de _____ del 20____, intervienen a la celebración del presente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

- 1.1. La compañía SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., legal y debidamente representada por quien suscribe el presente contrato, a quien en adelante se la conocerá como "SMARTFONDOS" y/o "ADMINISTRADORA";
- 1.2. La persona cuyos datos constan al pie del presente contrato, a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "PARTÍCIPE".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1. SMARTFONDOS, es una compañía debidamente inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para administrar Fondos de Inversión, como consta en la Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00013765, de fecha 25 de Septiembre de 2024.
- 2.2. Mediante escritura pública de fecha 14 de Julio de 2025, celebrada ante la Notaría Pública Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, la compañía SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. constituyó el Fondo de Inversión denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO AURA** (en adelante simplemente FONDO).
- 2.3. El FONDO es un patrimonio común, integrado por aportes de varios inversionistas, sean estas personas naturales o jurídicas y las asociaciones de empleados legalmente reconocidas, con el objeto de que la ADMINISTRADORA por cuenta y orden del PARTÍCIPE gestione y administre los recursos entregados, de conformidad a lo establecido en la Ley y en el Reglamento Interno del Fondo cuya gestión corresponde al ADMINISTRADOR, la cual actuará por cuenta y riesgo del PARTÍCIPE.
- 2.4. Es intención del PARTÍCIPE invertir los recursos entregados, y que estos sean gestionados y administrados en los términos y condiciones establecidos en Reglamento Interno del FONDO, el mismo que ha sido entregado en su debido momento al PARTÍCIPE, quien manifiesta conocer el Reglamento Interno del FONDO y aceptar el conjunto de normas contenida en cláusulas, términos y condiciones que constan en el mismo. La ADMINISTRADORA se reserva el derecho de modificar el Reglamento Interno sujetándose a las normas establecidas en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Crediticia.

CLÁUSULA TERCERA: INCORPORACIÓN Y MANDATO. -

Con los antecedentes expuestos, y por su propia cuenta y riesgo, el PARTÍCIPE se incorpora al FONDO y aporta recursos que se integran al patrimonio del FONDO y encarga al ADMINISTRADOR la administración de los dineros que le entregue de aquí en adelante bajo este contrato y que lleguen a ser efectivizados, como una obligación de medio y no de resultado y en los términos y condiciones estipulados en el REGLAMENTO del FONDO y bajo las responsabilidades, deberes y obligaciones especificadas en la Ley de Mercado de Valores y sus normas complementarias, con la finalidad de integrar dichos recursos con los que entreguen otros partícipes y así constituirlos en un patrimonio común, a través del FONDO, de tal manera que el ADMINISTRADOR proceda a invertir dichos recursos conforme al objetivo, términos y condiciones establecidos en el REGLAMENTO. La responsabilidad que adquiere la ADMINISTRADORA por este mandato es de medio y no de resultado, lo cual es conocido y aceptado por el PARTÍCIPE. La ADMINISTRADORA está facultada para cobrar, transferir y realizar todo tipo de negociaciones a cualquier título.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMACIÓN DEL PARTÍCIPE. -

La información básica del PARTÍCIPE que mediante el presente contrato se incorpora al Fondo y de la inversión realizada en este acto, es la siguiente:

N° Inversión:	
Nombres completos o razón social:	
N° C.C / C.I. / Pasaporte / RUC:	
Nacionalidad:	
País	
Estado civil:	
Dirección:	
Ciudad	
Provincia	
Cantón	
Parroquia	
N° de teléfono celular para acceso a canales digitales y realización de transacciones electrónicas:	
Correo electrónico para acceso a canales digitales y realización de transacciones electrónicas, recepción de estados de cuenta y comunicaciones en general:	
Nombre del R. legal o Apoderado:	
Cargo del R. legal o Apoderado:	
Beneficiarios:	
Valor de la inversión (en dólares):	
Fecha de incorporación:	
Valor de la unidad (en dólares):	
N° de unidades:	
Entidad Financiera/Tipo y N° de cuenta para Rescates:	

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES. –

EL PARTÍCIPE, voluntariamente y bajo su responsabilidad, declara bajo juramento lo siguiente:

- 5.1. EL PARTÍCIPE declara conocer que los fondos de inversión en general, y el FONDO en particular, no puede garantizar una rentabilidad fija sobre los recursos aportados.
- 5.2. Que conoce la naturaleza de la inversión que realiza, que la misma no le garantiza un rendimiento o resultado fijo y la realiza a su cuenta y riesgo
- 5.3. Que ha recibido la información suficiente para realizar en forma consciente su inversión.
- 5.4. Que conoce que, de así aceptarlo expresamente, podrá beneficiarse de pólizas de seguro u otros servicios de asistencia técnica ofrecidos a los PARTÍCIPEs del FONDO, según las previsiones, términos, condiciones, limitaciones y exclusiones establecidas en el REGLAMENTO del FONDO y en las condiciones particulares de tales pólizas o asistencias
- 5.5. Que no tiene impedimento legal, estatutario o de cualquier otra clase para celebrar el presente contrato y que ha obtenido las autorizaciones necesarias previas a su suscripción.
- 5.6. Que está plenamente facultado para suscribir y ejecutar este contrato, y que por tanto no ha causado ni dará lugar para que se contravenga ley, norma estatutaria, acuerdo o compromiso alguno, por el cual el FONDO o el ADMINISTRADOR pudiera verse afectada, perjudicada u obligada.
- 5.7. Que suscribe este contrato libre y voluntariamente, por así convenir a sus intereses y que conoce, se somete y acepta en todas sus partes el REGLAMENTO del FONDO, el cual se entenderá que se adhiere y forma parte integrante de este contrato.
- 5.8. Los aportes del PARTÍCIPE, podrán realizarse en numerario mediante depósito en entidad financiera, cheque efectivizado a favor del fondo, transferencia a la cuenta que el fondo mantiene para el efecto o débito automático) de una determinada cuenta bancaria del PARTÍCIPE, debidamente autorizados por el mismo y ejecutados directamente por el ADMINISTRADOR en el caso de Planes de Ahorro Sistemático.
- 5.9. De igual manera, el PARTÍCIPE declara conocer que los agentes y/o distribuidores del FONDO, no pueden recibir dinero en efectivo o cheques a nombre de ellos, ni tampoco realizar transferencias a las cuentas personales de los agentes y/o sus distribuidores. Los aportes, por cualquier medio, deberán depositarse exclusivamente en las cuentas del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO AURA**.
- 5.10. El PARTÍCIPE declara que los recursos que entrega a SMARTFONDOS por concepto de su inversión tienen un origen lícito y legítimo, y en especial declara que no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilícita, eximiendo a el ADMINISTRADOR de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual el PARTÍCIPE autoriza al ADMINISTRADOR para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de los recursos que transfiere o transfiera en el futuro al FONDO. En caso de que se inicien investigaciones sobre el PARTÍCIPE relacionadas con las actividades antes señaladas, o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, el ADMINISTRADOR podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la información que tenga sobre las mismas o que le sea requerida. En tal sentido, el PARTÍCIPE renuncia a presentar en contra del FONDO, el ADMINISTRADOR o de sus funcionarios o empleados cualquier reclamo o acción legal, judicial, extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral por tales motivos. El PARTÍCIPE acepta que la autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no implica una recomendación alguna de inversión por parte de ésta.
- 5.11. Que no podrá realizar rescates parciales ni totales de las unidades que le corresponden sin penalidad, las mismas serán las establecidas en el REGLAMENTO. Los rescates que desee efectuar

de forma previa o con posterioridad, los hará de acuerdo con las condiciones establecidas también en dicho REGLAMENTO.

- 5.12. Que autoriza expresamente al ADMINISTRADOR para que del producto de cualquier aporte o rescate que realice el PARTÍCIPE, se deduzcan los costos y gastos a cargo del PARTÍCIPE, de conformidad con el REGLAMENTO del FONDO, los cuales declara conocer y aceptar expresamente.
- 5.13. Que se halla obligado a entregar toda la documentación e información que el ADMINISTRADOR requiera con el fin de cumplir con: (i) Las normas y procedimientos contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos; (ii) Las normas y procedimientos para la implementación del estándar común de intercambio automático de información derivado de la adhesión del Ecuador al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales y la presentación del Anexo de Cuentas Financiera de No Residentes aprobado por el Servicio de Rentas Internas; (iii) Las exigencias de cualquier autoridad competente o las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De tratarse de una persona jurídica, el PARTÍCIPE se halla obligado además a entregar toda la información y documentación que se requiera para determinar la identidad y domicilio de los socios, accionistas o partícipes de la misma y los de todos éstos, hasta identificar con claridad a la última persona natural de dicha cadena. El PARTÍCIPE autoriza expresamente al ADMINISTRADOR para que obtenga de cualquier fuente de información, pública o privada, sus referencias personales, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. Al efecto, el PARTÍCIPE autoriza y consiente expresa e irrevocablemente la recopilación y uso de sus datos personales e información por parte del ADMINISTRADOR, quien se hallará expresamente autorizado para utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para suscribir cualquier documento mediante el cual se levante el sigilo respecto de dicha información y/o mediante el cual se revele cualquier información respecto del PARTÍCIPE a las instituciones financieras que lo solicitaren, y en general, para realizar cualquier actuación o retención a la que hubiere lugar en cumplimiento de la Foreign Account Tax Compliance Act –FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras). El PARTÍCIPE se responsabiliza en forma directa frente al ADMINISTRADOR y terceras personas respecto del contenido, veracidad y legalidad de la información que llegue a proporcionar. El ADMINISTRADOR realizará todos sus esfuerzos razonables para proteger la información proporcionada por el PARTÍCIPE, quien libera al ADMINISTRADOR de toda responsabilidad por cualquier pérdida o uso de dicha información.
- 5.14. Que conoce y acepta la política de utilización y protección de datos personales del ADMINISTRADOR, y que otorga las autorizaciones correspondientes según lo previsto en el anexo correspondiente que forma parte integrante del presente instrumento.
- 5.15. Los bienes, dineros o valores que constituyen el patrimonio del fondo no responderán ni podrán ser embargables por deudas de los inversionistas/PARTICIPES o del administrador.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. –

El FONDO prevé la posibilidad de que el inversionista designe beneficiarios, quienes estarán facultados para solicitar, mediante carta de instrucción, rescates parciales o totales, sin mediar aprobación del partícipe. Además, en caso de fallecimiento del partícipe pasarán a ostentar la calidad de partícipes en su lugar, con todos los derechos, deberes y atribuciones adquiridos por el inversionista en virtud del presente contrato. Dicha designación deberá realizarse por escrito en la cláusula cuarta del presente instrumento, o con posterioridad, mediante un anexo que deberá ser incorporado al contrato principal, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Fondo. Los Beneficiarios designados estarán

sujetos a las mismas condiciones y obligaciones establecidas en el presente acuerdo para el inversionista original.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN EN CASO DE INCAPACIDAD O AUSENCIA. -

En caso de ausencia del inversionista, éste deberá designar un apoderado que, en su nombre, pueda realizar cualquier gestión respecto del fondo de inversión. El apoderado solo podrá ejercer sus facultades si el poder otorgado es válido y ha sido debidamente legalizado ante notario. En caso de que el inversionista se encuentre en el extranjero al momento de otorgar el Poder, este deberá estar legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o ante la autoridad consular correspondiente, de acuerdo con las normas aplicables vigentes en el Ecuador.

En caso de incapacidad del inversionista, únicamente podrá comparecer en su nombre el curador que haya sido debidamente designado conforme a la normativa vigente en el Ecuador, Dicho curador tendrá los mismos derechos y obligaciones en relación con el fondo que tuviere el inversionista, y podrá ejercerlos siempre que su designación cumpla con los requisitos de legalización y validez mencionados anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: INGRESO DE FONDOS. -

El PARTÍCIPE declara conocer que todo aporte o incremento al FONDO deberá ser realizado únicamente mediante: a) Depósito o transferencia realizada a la cuenta del FONDO señalada por la ADMINISTRADORA, el cual deberá ser notificado por el PARTÍCIPE a la ADMINISTRADORA a través del portal electrónico, canales habilitados por la Administradora o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección electrónica: comercial@smartfondos.com, adjuntando a su notificación el respectivo comprobante de depósito o transferencia; o, b) débitos automáticos de una determinada cuenta bancaria del PARTÍCIPE, debidamente autorizados por el mismo y ejecutados directamente por la ADMINISTRADORA.

En caso de que la inversión realizada mediante cheque o transferencia o cualquier otro mecanismo no se hiciera efectiva por alguna causa atribuible al PARTÍCIPE o al medio utilizado, la ADMINISTRADORA procederá a anular la operación del aporte y en caso de haber existido un cargo por la operación fallida, el PARTÍCIPE deberá reconocer el mismo y autoriza expresamente a la ADMINISTRADORA, para que dichos valores sean descontados de los recursos que tenga efectivamente invertidos en el FONDO. En caso de tratarse de inversión inicial, el PARTÍCIPE deberá pagar directamente al FONDO dichos cargos, previa a la devolución del cheque protestado o devuelto o de su re-depósito, en caso de que este haya sido el medio utilizado

CLÁUSULA NOVENA: HONORARIOS Y GASTOS. -

Por concepto del ejercicio del presente mandato, el PARTÍCIPE reconoce a favor de la ADMINISTRADORA las comisiones y los gastos que se encuentran detallados en el Reglamento Interno del FONDO. El PARTÍCIPE declara que la ADMINISTRADORA le ha informado de todos los costos y gastos a cargo del PARTÍCIPE, de conformidad con el Reglamento Interno del FONDO, los cuales declara conocer y aceptar de manera expresa.

CLÁUSULA DECIMA: PLAZO. -

El presente contrato es de vigencia indefinida. El PARTÍCIPE podrá cancelarlo de manera unilateral y en cualquier momento cumpliendo con el aviso previo que establece el Reglamento Interno del FONDO. Por su parte, la ADMINISTRADORA también tendrá la facultad de cancelar unilateralmente este contrato notificando por escrito al PARTÍCIPE con al menos 15 días laborables de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA

El presente contrato es de naturaleza mercantil y las partes lo ratifican por ser conveniente a sus intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CANALES DIGITALES

Dejo constancia que deseo contar con los servicios de transacciones electrónicas que SMARTFONDOS ponen a disposición de sus PARTÍCIPE, para lo cual autorizo a SMARTFONDOS a debitar de mi inversión (es) todos los retiros a realizarse a través de los canales tecnológicos con quienes la ADMINISTRADORA suscriba un convenio para tal efecto, así como los costos que estas transacciones impliquen. Los detalles operativos constan en el anexo adjunto a este contrato.

En caso de que la inversión se haya realizado por débito automático y esta no se hiciera efectiva por alguna causa atribuible al PARTÍCIPE o al medio utilizado, la ADMINISTRADORA procederá a anular la operación del aporte y en caso de haber existido un cargo por la operación fallida, el PARTÍCIPE deberá reconocer el mismo y autoriza expresamente a la ADMINISTRADORA, para que dichos valores sean descontados de los recursos que tenga efectivamente invertidos en el FONDO. En caso de tratarse de inversión inicial, el PARTÍCIPE deberá pagar directamente al FONDO dichos cargos, previa a la devolución del cheque protestado o devuelto o de su re-depósito, en caso de que éste haya sido el medio utilizado.

Ningún aporte o incremento al FONDO podrá realizarse mediante la entrega directa al ADMINISTRADOR, sus funcionarios o representantes, de dinero en efectivo. Adicionalmente el ADMINISTRADOR se reserva el derecho de no aceptar aportes o incrementos realizados mediante depósitos en efectivo en las cuentas de FONDO. Se aclara que cualquier aporte o incremento que realice el PARTÍCIPE solamente generará

rendimientos a favor del PARTÍCIPE una vez que el mismo cumpla con las condiciones previstas en el correspondiente REGLAMENTO del FONDO y siempre y cuando haya sido realizado en la forma prevista en el párrafo precedente. El ADMINISTRADOR no será responsable por la entrega de recursos que llegare a realizar el PARTÍCIPE a personas no autorizadas por el ADMINISTRADOR o cuando la entrega de recursos o la comunicación que el PARTÍCIPE deberá hacer al ADMINISTRADOR se realizare en una forma distinta a la señalada en el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El FONDO se somete a la legislación vigente de la República del Ecuador. Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Si las partes no llegaren a un acuerdo total, estas renuncian fuero y domicilio y acuerdan someter sus controversias a la resolución en derecho de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y a las siguientes normas:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral;
- c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno;
- d) El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro;
- e) El procedimiento arbitral será confidencial;
- f) Los árbitros deberán decidir en derecho; y,

- g) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. La reconvención, de haberla, se someterá igualmente al arbitraje.

Los comparecientes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden, en fe de lo cual firman en dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fechas indicadas.

ADMINISTRADORA

PARTÍCIPE

REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS

Por medio del presente instrumento, expresamente delego a favor de las personas detalladas a continuación, la facultad de solicitar rescates totales o parciales de las unidades de participación que me corresponden en el FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO AURA, en los términos y condiciones establecidos en el reglamento y las limitaciones que constan detalladas en el documento "CONDICIONES DE FIRMA".

Nombre: C.C./C.I./Pasaporte: Titular	Nombre: C.C./C.I./Pasaporte: Relación con partícipe:
Nombre: C.C./C.I./Pasaporte: Relación con partícipe:	Nombre: C.C./C.I./Pasaporte: Relación con partícipe:
Nombre: C.C./C.I./Pasaporte: Relación con partícipe:	Nombre: C.C./C.I./Pasaporte: Relación con partícipe:

CONDICIONES DE FIRMA

Las personas antes registradas deberán firmar cualquier instrucción u Orden de Rescate:

- ☐ Individualmente
- ☐ Firmas conjuntas, cualquiera de las detalladas en este formulario
- ☐ Otros (detallar):

1. Me comprometo a entregar a la ADMINISTRADORA toda la información y documentación de las personas que designe como firmas autorizadas.
2. Conozco y acepto que la ADMINISTRADORA se reserva el derecho de no aceptar el registro de las referidas personas como mis firmas autorizadas, o de prohibir, en cualquier momento, que cualquiera de dichas personas pueda seguir actuando en tal calidad y por ende eliminarlas automáticamente del registro de firmas autorizadas. En cualquiera de tales casos, esta será una facultad privativa del ADMINISTRADOR y éste no tendrá obligación de fundamentar su decisión ante mí o ante terceros.
3. Me reservo el derecho para incorporar, sustituir o eliminar a las referidas personas autorizadas, siguiendo para dicho efecto el procedimiento y utilizando los formularios que la ADMINISTRADORA establezca y proporcione para tal fin.
4. Los pagos de los rescates se harán a mi nombre, en mi calidad de único titular o a nombre de los beneficiarios registrados, pudiendo rescatar las unidades que posea en el FONDO y del efectivo rescate de las mismas. Mediante transferencia desde las cuentas del FONDO a ser acreditadas en la correspondiente cuenta corriente o de ahorros de mi titularidad o en las cuentas de los beneficiarios registrados y que yo o mis firmas autorizadas hubiéremos comunicado al ADMINISTRADOR en la respectiva solicitud de rescate o carta de instrucción, siendo de cuenta y cargo de mi persona los costos que fije la institución financiera que corresponda, de haber lugar a los mismos. Estoy consciente que únicamente en casos excepcionales debidamente justificados por el PARTICIPE, el ADMINISTRADOR podrá aprobar que el pago de los rescates se realice: (i) Mediante cheque, siendo de cuenta y cargo de tal PARTICIPE todos los costos de emisión y giro de tales cheques; o, (ii) A favor de terceras personas distintas del PARTICIPE.
5. La delegación de atribuciones conferida por este instrumento se entenderá como designación de beneficios post mortem, por lo cual en caso de fallecer el PARTICIPE o de liquidación del mismo, estos asumen los mismos deberes y atribuciones del contrato suscrito por el partícipe.
6. En este caso, la ADMINISTRADORA no asume responsabilidad respecto de sucesores en derecho que el partícipe no haya designado como beneficiarios, los cuales podrán ejercer las acciones que la Ley les otorga respecto de posesión efectiva de bienes hereditarios contra los beneficiarios designados.
7. Los beneficiarios registrados podrán realizar rescates parciales/totales de acuerdo a la carta de instrucción indicada en el formulario anexo.

Lugar y fecha: _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

PARTÍCIPE

El PARTÍCIPE declara que el ADMINISTRADOR le ha proporcionado los siguientes documentos a la suscripción de este contrato, los cuales ha leído, conocido y entendido, estando plenamente de acuerdo con las cláusulas, términos y condiciones que constan en los mismos, obligándose expresamente a respetarlas y cumplirlas:

- a) REGLAMENTO del FONDO.
- b) Contrato de incorporación
- c) Detalle del portafolio de inversión del FONDO, vigente a la fecha.
- d) Tarifario de costos y gastos a cargo del PARTÍCIPE, vigente a la fecha.
- e) Términos y condiciones para registro y acceso de los canales digitales del ADMINISTRADOR.

El PARTÍCIPE declara además que ha leído y comprendido el alcance de todas las normas contenidas en el REGLAMENTO, especialmente aquellas relacionadas a:

- Inversiones del FONDO y composición de este.
- Valoración de las unidades de participación.
- Costos y gastos a cargo del FONDO.
- Gastos a cargo del PARTÍCIPE.
- Cargos por rescate anticipado;
- Rescate de unidades o retiros de los aportes.
- Responsabilidad del ADMINISTRADOR.

ANEXO CANALES DIGITALES

Todo aporte o incremento de participaciones, deberá realizarse exclusivamente mediante transferencia, depósito bancario en las cuentas corrientes del FONDO señaladas por el Administrador, el cual deberá ser notificado por el PARTÍCIPE al ADMINISTRADOR a través del portal electrónico, canales digitales proporcionados por la Administradora o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección electrónica: operaciones@smartfondos.com.ec, adjuntando a su notificación el respectivo comprobante de depósito o transferencia; o, Débitos automáticos de una determinada cuenta bancaria del PARTÍCIPE, debidamente autorizados por el mismo y ejecutados directamente por el ADMINISTRADOR.. Para facilitar la transaccionalidad, la Administradora de Fondos SMARTFONDOS ha desarrollado portales electrónicos (página web y aplicación móvil) al cual se puede acceder a través de su página web vía internet (en adelante el PORTAL ELECTRÓNICO o el PORTAL) o aplicación móvil que permite al PARTÍCIPE y usuarios autorizados, el acceso a consulta y transacción de sus productos y servicios, dentro de los límites establecidos privativamente por la ADMINISTRADORA.

- I. Cuando se haga referencia a los CANALES DIGITALES, se entenderá como tales, al PORTAL ELECTRÓNICO, así como a cualquier otro acceso electrónico, digital, web o móvil que la ADMINISTRADORA implemente en el futuro para que sus clientes puedan acceder a consultar o transaccionar en sus productos o servicios.
- II. Para usar los CANALES DIGITALES, el PARTÍCIPE deberá ingresar, o registrar y crear un nombre de usuario y contraseña, de su absoluta responsabilidad; pues previamente ha recibido y aceptado los Términos y Condiciones para Registro y Acceso a los CANALES DIGITALES.
- III. En los datos generales del PARTÍCIPE que constan en el presente CONTRATO, el PARTÍCIPE ha señalado la dirección de correo electrónico y número de teléfono celular para el registro o acceso, creación de usuario y claves de acceso para el uso de los CANALES DIGITALES. En tal sentido, el registro o acceso del PARTÍCIPE utilizando dicho correo electrónico o teléfono celular, se entenderá como realizado por el PARTÍCIPE. De producirse cualquier cambio en tales datos, el PARTÍCIPE se obliga a actualizar dicha información de acuerdo con el procedimiento que sea establecido por la ADMINISTRADORA para este efecto.
- IV. Los datos del correo electrónico, número de teléfono celular proporcionados por el PARTÍCIPE para acceder a los CANALES DIGITALES, así como el nombre de usuario y contraseña creados por cada PARTÍCIPE en dicho registro, servirán como medio de identificación y acceso a los CANALES DIGITALES, siendo de exclusiva responsabilidad de cada PARTÍCIPE custodiar los mismos y mantenerlos bajo absoluta reserva y confidencialidad.
- V. Se considerará para todos los efectos, que los accesos realizados utilizando los nombres de usuario y contraseñas registrados, en sustitución de la firma autógrafa, obligarán directamente al PARTÍCIPE y producirán los mismos efectos que ésta y, en consecuencia, tendrán su mismo valor probatorio, por lo que el empleo de los referidos medios o dispositivos de seguridad obligará al PARTÍCIPE a ser responsable de la autorización, tramitación y ejecución de transacciones realizadas o instruidas a través de los CANALES DIGITALES.
- VI. Las instrucciones enviadas por el PARTÍCIPE a la ADMINISTRADORA, a través de los CANALES DIGITALES, constituirán prueba suficiente de su consentimiento y otorgamiento de todas las facultades necesarias para ejecutarlas. El ADMINISTRADOR al recibir las instrucciones a través de los CANALES DIGITALES, podrá a su entera discreción, aceptarlas o rechazarlas. De no aceptarlas comunicará al PARTÍCIPE por la misma vía. De aceptarlas, procesará las instrucciones y las archivará en el medio que disponga para el efecto.
- VII. Exclusivamente en el caso del PORTAL ELECTRÓNICO, cada PARTÍCIPE podrá contar con un usuario principal y usuarios adicionales para acceder y utilizar el PORTAL ELECTRÓNICO, de así considerarlo necesario y a su entera cuenta y riesgo. Se considerará para todos los efectos, que los accesos realizados a través de los usuarios principales o adicionales utilizando los nombres de usuario y contraseñas registrados, obligarán directamente al PARTÍCIPE, en especial respecto a las instrucciones remitidas a la ADMINISTRADORA a través del PORTAL ELECTRÓNICO. Serán de responsabilidad exclusiva del PARTÍCIPE los accesos, consultas y transacciones realizadas en el PORTAL ELECTRÓNICO por cualquiera de los usuarios principal o adicionales, así como el uso de la información del PARTÍCIPE a la que hayan tenido acceso tales usuarios a través de la consulta en el PORTAL ELECTRÓNICO.

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, autorizo libre, expresa e inequívocamente al ADMINISTRADOR SMARTFONDOS a realizar la recolección y tratamiento de todos mis datos personales e información (en adelante DATOS), inclusive aquellos que no sean públicos o tengan carácter sensible, tales como biométricos, de salud, crediticios, transaccionales, datos sujetos a sigilo o reserva, entre otros, incluyendo aquellos que yo pueda entregar posteriormente o aquellos a los que SMARTFONDOS haya tenido o llegue a tener acceso, los cuales podrán ser utilizados y compartidos para los diferentes aspectos comerciales De SMARTFONDOS.

Autorizo además al tratamiento de todos mis DATOS, en el sentido más amplio, incluyendo su uso, ejecución, divulgación y almacenamiento, para las siguientes finalidades: desarrollo de actividades comerciales, promoción, comercialización y provisión de productos ofrecidos por SMARTFONDOS o servicios propios y/o de terceros, realizados directa o indirectamente, cumpliendo con la normativa referente a la protección de datos personales; en especial, mi correo electrónico y mi número de teléfono celular o móvil proporcionados por mí, con el fin de remitir a los mismos las notificaciones o confirmaciones de transacciones realizadas a través de los canales digitales de SMARTFONDOS, así como información (en texto o a través de llamadas) relacionada a los productos ofrecidos por SMARTFONDOS, o cualquier otra información o publicidad realizada por SMARTFONDOS o por empresas contratadas por éste para realizar campañas de publicidad, comercialización, mercadeo directo o general; pudiendo, para tal efecto, transferir mis referidos DATOS así como mi calidad de posible usuario de productos, a cualquier otra empresa con la cual SMARTFONDOS mantenga relaciones comerciales o alianzas estratégicas con el fin de que los mismos sean utilizados para el desarrollo de las referidas actividades; elaborar y/o segmentar perfiles; realizar análisis crediticios incluso mediante técnicas automáticas; desarrollar acciones comerciales de productos y servicios financieros y/o comerciales; y/o, comercializar y promocionar (incluyendo el envío de publicidad por cualquier medio) diferentes productos y servicios. Para efectos de esta autorización se entiende por "tratamiento" a cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre mis DATOS, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como, pero sin limitarse a: la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, evaluación, análisis, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, procesamiento, consolidación, posesión, aprovechamiento, rentabilización, distribución, cesión, comunicación, disposición, divulgación o transferencia o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de DATOS. Autorizo también a tratar y mantener mis DATOS, incluso una vez finalizada cualquier relación contractual y/o de prestación de servicios, en los plazos establecidos por ley, con el objeto de que SMARTFONDOS y/o terceros autorizados por éste último, de manera individual o conjunta puedan prestar servicios, elaborar y segmentar perfiles, realizar análisis crediticios incluso mediante técnicas automáticas que utilicen mis DATOS actuales, históricos y estadísticos, para la valoración de riesgos, confección y análisis de nuevas propuestas de cualquier tipo, inclusive como elemento de análisis en etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales y, con el fin de que me sean remitidas comunicaciones comerciales y/o de que se me contacte por cualquier medio para la oferta, promoción y contratación de productos y/o servicios. Para cumplir con las finalidades previamente descritas, acepto que mis DATOS puedan consultarse, compartirse, transferirse y/o comunicarse a los proveedores de SMARTFONDOS, a sus sucursales, sociedades afiliadas, relacionadas, empresas encargadas del tratamiento de datos y/o sociedades con las que SMARTFONDOS mantenga relación a nivel nacional o internacional. Para el efecto, SMARTFONDOS adoptará las medidas técnicas y organizativas aplicables para cumplir con la confidencialidad y seguridad correspondientes. Cualquier comunicación relacionada con mis derechos, como es el acceso, eliminación, rectificación, actualización, revisión, portabilidad y oposición de los cuales tengo conocimiento, podré dirigirla al funcionario designado para tal efecto por SMARTFONDOS vía correo electrónico o mediante comunicación escrita entregada en las oficinas del SMARTFONDOS en el Ecuador, o presentar cualquier

solicitud ante la Autoridad de Protección de Datos del Ecuador. Declaro conocer que el SMARTFONDOS realizará todos los esfuerzos razonables para cumplir con las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas apropiadas para procurar la seguridad y confidencialidad de la base de DATOS recopilada y tratada por el SMARTFONDOS, dentro de los márgenes establecidos por la normativa aplicable, especialmente de mis DATOS de acceso biométrico que pudieren ser entregados por mí. Conozco y acepto que, seré notificado al correo electrónico registrado por SMARTFONDOS, en el caso de ocurrir cualquier vulneración respecto del tratamiento de mis DATOS, por lo que exonero a SMARTFONDOS de cualquier responsabilidad si mis DATOS se vieran comprometidos por el acceso no autorizado derivado de la materialización de algún riesgo, amenaza, vulnerabilidad, que resulte en pérdidas, alteraciones, destrucción o comunicación accidental o ilícita en el tratamiento de mis DATOS por agentes externos en los que SMARTFONDOS no tenga ningún tipo de injerencia, tanto en sus canales digitales como en sus medios físicos y electrónicos de almacenamiento y tratamiento de DATOS. Con esta aceptación, garantizo la veracidad de los datos entregados al ADMINISTRADOR, y me comprometo a comunicarle inmediatamente cualquier variación sobre los mismos. SMARTFONDOS, no será responsable de los resultados derivados del procesamiento de información que se realicen como consecuencia de datos erróneos, desactualizados o inexactos. SMARTFONDOS se reserva el derecho a no prestar los servicios correspondientes en caso de que se proporcionen datos erróneos, desactualizados o inexactos. Reconozco el derecho de SMARTFONDOS a no iniciar, limitar o terminar la relación comercial en el caso de que esta autorización sea revocada.

Lugar y fecha: _____, a los ____ días del mes de _____ del 20____.

PARTÍCIPE

Señores
INSTITUCIÓN FINANCIERA
Presente.-

Por medio de la presente, instruyo expresamente debitar de la cuenta de mi titularidad señalada más adelante, los siguientes valores en los días y periodos que constan determinados en esta instrucción; y, proceder a transferir los mismos a la cuenta del FONDO DE INVERSION AURA (en adelante el FONDO) que sea señalada por el ADMINISTRADOR de dicho FONDO:

DATOS CUENTA PARTICIPE A SER DEBITADA		
NUMERO DE CUENTA		
TIPO DE CUENTA		
INSTITUCION		

DEBITO APOORTE INICIAL		
MONTO USD		

DEBITO APOORTE RECURRENTE		
MONTO USD		
PERIODICIDAD		
DIA DE DEBITO		

Los recursos efectivamente acreditados y efectivizados en la cuenta del FONDO deberán ser registrados por el ADMINISTRADOR como un aporte de mi parte al respectivo FONDO, al valor de la unidad de participación del día en el cual dicho aporte sea registrado, de conformidad con los horarios y demás condiciones del reglamento interno del FONDO. Se aclara que en el caso de falta de fondos que impidan realizar el débito instruido, los costos y gastos que generen los intentos de débito correrán por mi cuenta. Al firmar esta instrucción, otorgo poder y autorizo al ADMINISTRADOR del FONDO para actuar a mi nombre, conforme los datos consignados en esta instrucción para remitir esta instrucción a la respectiva institución financiera para debitar de la cuenta de mi titularidad, los valores antes indicados, en los días y periodos determinados en esta instrucción, y transferir dichos valores al FONDO correspondiente, sin necesidad de firmar documento adicional o requerir mi firma autógrafa. Declaro expresamente que el dinero aportado tiene un origen lícito y no proviene de actividades relacionadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal. Todos los costos bancarios por la ejecución de esta instrucción serán de mi cuenta y cargo del CLIENTE y serán descontados de mi inversión en el FONDO.

Atentamente

Nombres completos del partcipe
Cedula
Fecha

TÉRMINOS Y CONDICIONES REGISTRO Y ACCESO A CANALES DIGITALES

ANTECEDENTES:

SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS (en adelante SMARTFONDOS) ha desarrollado un portal electrónico al cual se puede acceder a través de la correspondiente página web, vía internet (en adelante el PORTAL ELECTRÓNICO o el PORTAL) y una aplicación digital a ser descargada en un dispositivo móvil (en adelante el APLICATIVO MÓVIL o APLICATIVO) que permite a sus clientes, inversionistas, constituyentes, beneficiarios y usuarios registrados y autorizados en los CANALES DIGITALES (en adelante CLIENTES), el acceso a consulta y transacción de sus productos y servicios o productos o servicios de terceros que sean ofrecidos a través de los CANALES DIGITALES (en adelante PRODUCTOS), dentro de los límites establecidos privativamente por SMARTFONDOS.

Cuando en el presente documento se haga referencia a los CANALES DIGITALES, se entenderá como tales, al PORTAL ELECTRÓNICO y al APLICATIVO de forma conjunta, así como a cualquier otro acceso electrónico, digital, web o móvil que la empresa, de forma conjunta o individual, implementen en el futuro para que sus clientes o los usuarios registrados y autorizados en tales CANALES DIGITALES puedan acceder a consultar o transaccionar en los PRODUCTOS.

OBJETO:

El presente documento contiene los términos y condiciones generales que regulan el acceso y uso de los CANALES DIGITALES por parte de los CLIENTES, para realizar las consultas y transacciones de los PRODUCTOS vigentes o que se implementaren a futuro, dentro de los límites establecidos privativamente por SMARTFONDOS.

Quien accede o se registra en los CANALES DIGITALES, expresamente acepta y se compromete a cumplir con todos los términos y condiciones expresados a continuación, así como en los respectivos Reglamentos Internos de los fondos de inversión (en adelante FONDOS DE INVERSIÓN o FONDOS) o de los respectivos contratos de los distintos PRODUCTOS que maneje por SMARTFONDOS. En caso de no estar de acuerdo con los mismos, no ingrese, o no se registre en los CANALES DIGITALES.

Al aceptar estos términos y condiciones o registrarse, el CLIENTE declara que conoce los PRODUCTOS ofrecidos a través de los CANALES DIGITALES, atendiendo a su naturaleza y características, mediante la información facilitada a través de sus páginas web institucionales o por medio del propio APLICATIVO MÓVIL o del PORTAL ELECTRÓNICO; y, expresamente solicita el acceso y prestación de los diferentes PRODUCTOS a través de los CANALES DIGITALES, incluyendo aquellos que se implementen a futuro, y que se ejecutarán siguiendo las instrucciones que el CLIENTE confiera, entregue o transmita mediante dichos CANALES DIGITALES, bajo responsabilidad exclusiva del CLIENTE, sin necesidad de firmar documentación adicional o acercarse al proveedor de tales PRODUCTOS, excepto cuando éstos últimos o una norma legal o reglamentaria exija la firma autógrafa del CLIENTE.

SMARTFONDOS podrá incorporar o autorizar la incorporación de nuevos productos y servicios en los CANALES DIGITALES, permitiendo así al CLIENTE acceder a los mismos, bastando para ello la sola aceptación electrónica por parte del CLIENTE, sin necesidad de firmar nuevos documentos, lo cual, al realizarse a través de un medio electrónico, se halla conforme a la normativa aplicable en materia de contratación y comercio electrónico.

Se deja expresa constancia que la viabilidad de los PRODUCTOS ofertados, así como de las transacciones y/o contrataciones realizadas por el CLIENTE a través de las páginas web o CANALES DIGITALES, podrá estar sujeta a la determinación y aceptación final del proveedor de tales PRODUCTOS, en caso de que éstos últimos lo consideren necesario. De igual manera se aclara que uno, varios o todos los CANALES DIGITALES podrán no ser accesibles para determinados CLIENTES, por exclusiva decisión de SMARTFONDOS, sin que tal situación genere derecho a reclamos o indemnización alguna a favor de tales CLIENTES.

PRIMERO.- IDENTIFICACIÓN, ACCESO Y CONTRATACIÓN:

La manifestación del consentimiento y el otorgamiento de todo tipo de instrucciones que el CLIENTE confiera, entregue o transmita, mediante los CANALES DIGITALES, será válida y vinculante para el CLIENTE, debido a que los CANALES DIGITALES y las distintas transacciones que se pueden realizar a través de los mismos, cuentan con los debidos procedimientos de seguridad y autenticación de claves; adicionalmente, SMARTFONDOS podrá registrar el dispositivo móvil o celular que usa el CLIENTE de tal manera que el acceso a los CANALES DIGITALES y las transacciones disponibles únicamente puedan realizarse desde ese dispositivo de propiedad y uso del CLIENTE. Cumplidas las identificaciones y autenticaciones, SMARTFONDOS no realizará comprobaciones adicionales a las ya establecidas sobre la identidad y declaración de voluntad del CLIENTE.

Todos los nombres de usuario y claves para el acceso a los CANALES DIGITALES deberán ser generados y/o actualizados por cada CLIENTE, sobre los requisitos exigidos por SMARTFONDOS y los mismos serán personales e intransferibles, por lo que el CLIENTE se obliga a custodiarlos con el mayor cuidado, para evitar que puedan ser conocidos o utilizados por terceras personas. SMARTFONDOS podrá establecer claves o medidas de seguridad adicionales ya sea para el ingreso a los CANALES DIGITALES o para cualquier otro servicio y producto al que se le permita acceder al CLIENTE. SMARTFONDOS queda eximido de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la indebida, incorrecta o negligente utilización de usuarios o claves y demás elementos de seguridad establecidos o que se establezcan en los CANALES DIGITALES, así como frente a pérdida, robo, hurto o cualquier acto u omisión del CLIENTE que pudiera posibilitar el cometimiento de fraude u otro delito tipificado en la legislación penal vigente aplicable.

Toda instrucción y/o comunicación enviada por el CLIENTE a través de los CANALES DIGITALES, contrastada a través de usuarios, claves u otros mecanismos electrónicos de identificación y autenticación provistos para el efecto, se reputarán en todo sentido como autorizadas y cursadas por su titular con SMARTFONDOS. El empleo de usuarios, claves u otros mecanismos electrónicos requeridos sustituye a la firma autógrafa del CLIENTE y producirá plenos efectos jurídicos de conformidad a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y comercio electrónico. El CLIENTE reconoce la eficacia probatoria de todo soporte informático o electrónico originado con ocasión del acceso e instrucciones impartidas a través de los CANALES DIGITALES, incluyendo todo PRODUCTO relacionado con el mismo y en las normas legales vigentes.

En caso de que se presentaren el número de intentos de acceso con claves erróneas, determinado por SMARTFONDOS, el acceso a los CANALES DIGITALES se bloqueará para el respectivo CLIENTE. En este caso, para el desbloqueo, se procederá a la verificación de identificación y autenticación del CLIENTE a través de los mecanismos de seguridad existentes fijados por SMARTFONDOS. De igual manera, en caso de extravío, sustracción, deterioro o cualquier situación que pudiera dar lugar a la pérdida de la custodia de las claves, el CLIENTE deberá notificarlo inmediatamente a SMARTFONDOS a través de los canales provistos para el efecto. El CLIENTE reconoce y acepta que, en tanto no se realice dicha notificación, SMARTFONDOS estará liberado de cualquier responsabilidad que pudiera surgir de las operaciones realizadas a través de los CANALES DIGITALES. Se deja expresa constancia que, la tenencia y empleo de dispositivos móviles para acceder a los CANALES DIGITALES es de responsabilidad exclusiva del CLIENTE, quien se obliga a custodiar dichos dispositivos, así como establecer y mantener actualizadas las medidas de seguridad necesarias. SMARTFONDOS no asumirá ninguna responsabilidad derivada de la indebida, incorrecta o negligente forma de uso o destino de los dispositivos, así como frente a la falta o deficiencia en las medidas de seguridad implementadas por el CLIENTE.

SEGUNDO.- RECEPCIÓN DE INSTRUCCIONES POR PARTE DEL CLIENTE:

Al realizar su registro en los CANALES DIGITALES, el CLIENTE conoce y acepta que, para acceder a los mismos deberá ingresar sus instrucciones siempre mediante el usuario y clave, y/o siguiendo las instrucciones que se determinen para el efecto. Las instrucciones efectuadas por el CLIENTE a través de los CANALES DIGITALES constituirán prueba suficiente de su consentimiento y otorgamiento de todas las facultades necesarias para ejecutarlas. Por tal razón, el CLIENTE no podrá alegar que, cualquier

instrucción realizada a través de los CANALES DIGITALES, se efectuó sin su consentimiento y sin su autorización previa y expresa. Es de exclusiva responsabilidad del CLIENTE la legitimidad respecto a la aceptación y transmisión de instrucciones a través de los CANALES DIGITALES de manera que SMARTFONDOS no tendrá responsabilidad de ninguna clase. SMARTFONDOS, al recibir las instrucciones a través de los CANALES DIGITALES, podrán a su entera discreción, aceptarlas o rechazarlas. De no aceptarlas comunicará al CLIENTE por la misma vía. De aceptarlas, procesará las instrucciones y las archivará en el medio que disponga para el efecto.

TERCERO.- SEGURIDADES:

El CLIENTE deberá mantener en secreto, sin informar de los mismos a terceros, los números, códigos, nombre de usuario, claves, u otros medios de autenticación que se implementen a futuro, tanto para el uso de los CANALES DIGITALES como para las transacciones que se realicen por intermedio de los mismos. Cuando el CLIENTE sospeche que sus claves hayan podido llegar a conocimiento de un tercero, deberá realizar un cambio de claves, o poner en conocimiento de este hecho a SMARTFONDOS, en forma inmediata, ante lo cual SMARTFONDOS podrá bloquear la utilización de los CANALES DIGITALES para el CLIENTE correspondiente.

Los actos que un tercero no autorizado realice en los PRODUCTOS, cuentas, FONDOS DEL CLIENTE sin que este haya notificado oportunamente del particular a SMARTFONDOS, vincularán al CLIENTE, asumiendo este último el costo y riesgo de tales transacciones y/u operaciones, sin que SMARTFONDOS asuma responsabilidad alguna.

Todos los CLIENTES que desean utilizar cualquiera de los CANALES DIGITALES, deberán registrarse en los mismos a través del procedimiento establecido para tal efecto por SMARTFONDOS. Los CLIENTES deberán tener un nombre de usuario y una contraseña (numéricas, alfabéticas o alfanuméricas, según establezca SMARTFONDOS), que serán de su absoluta responsabilidad. Los datos del correo electrónico, número de teléfono celular o móvil proporcionados por el CLIENTE y nombre de usuario y contraseña creados por cada CLIENTE, servirán como medio de identificación y acceso a los CANALES DIGITALES, siendo de exclusiva responsabilidad de cada CLIENTE custodiar los mismos y mantenerlos bajo absoluta reserva y confidencialidad, sin que pueda compartirlos con persona alguna y debiendo responder por todos los daños o perjuicios que el incumplimiento de esta obligación por parte del cliente pudiere causar a SMARTFONDOS.

Se considerará para todos los efectos, que los accesos realizados utilizando los nombres de usuario y contraseñas registrados, en sustitución de la firma autógrafa, obligarán directamente al CLIENTE y producirán los mismos efectos que ésta y, en consecuencia, tendrán su mismo valor probatorio, por lo que el empleo de los referidos medios o dispositivos de seguridad obligará al CLIENTE a ser responsable de la autorización, tramitación y ejecución de transacciones realizadas o instruidas a través de los CANALES DIGITALES.

CUARTO.- APORTES:

Cuando el CLIENTE instruya a SMARTFONDOS, a través de cualquiera de los CANALES DIGITALES, realizar un aporte o incremento único o recurrente a un determinado FONDO DE INVERSIÓN de su titularidad, se entenderá que otorga poder amplio y suficiente y autoriza expresamente a SMARTFONDOS para actuar a su nombre, cuenta y riesgo, conforme los datos consignados en dicha instrucción y sin necesidad de suscribir documento adicional alguno, pudiendo en tal virtud proceder a instruir a la respectiva institución financiera a debitar de una cuenta de titularidad del CLIENTE, el valor indicado por éste, en los días y periodos determinados por el CLIENTE, y transferir dicho valor al referido FONDO DE INVERSIÓN, con el fin de que sea acreditado por SMARTFONDOS a la cuenta que el CLIENTE mantiene en el mismo, al valor de la unidad de participación del día en el cual dicho aporte sea registrado de conformidad con los horarios y demás condiciones del reglamento interno de tal FONDO DE INVERSIÓN. En el caso de aportes únicos, el débito se realizará hasta el siguiente día hábil posterior a la instrucción del CLIENTE. En el caso de aportes recurrentes, el primer débito se realizará en el día calendario indicado por

el CLIENTE del mismo mes en el cual realizó esta instrucción, salvo que la fecha en la cual realice esta instrucción sea posterior al día del mes en el cual el CLIENTE instruye que se realice el débito o que en dicho mes se haya también realizado el débito para el aporte inicial del CLIENTE, casos en los cuales el primer débito se realizará en el día indicado del mes inmediatamente posterior. En el caso de débitos ordenados los días 29, 30 o 31, se entenderán como ordenados a realizar el último día del mes cuando en tales meses no existan dichos días. En caso de que los días de débito ordenados coincidan con un día no hábil, el débito se realizará el día hábil inmediato posterior. Los costos y gastos generados por estas transacciones correrán por cuenta y cargo del CLIENTE y deberán ser descontados del valor de débito autorizado.

Será exclusiva responsabilidad del CLIENTE mantener en la respectiva cuenta de su titularidad en la correspondiente institución financiera, los recursos suficientes para que puedan ser debitados conforme sus instrucciones. De no poder realizarse el débito instruido por no existir los fondos suficientes o por error en los datos proporcionados por el CLIENTE, SMARTFONDOS no está obligada a realizar gestión adicional alguna y la instrucción del CLIENTE no podrá ser ejecutada.

Las instrucciones de aportes recurrentes se hallarán vigentes hasta que el CLIENTE la revoque o la suspenda a través de los CANALES DIGITALES o a través de cualquier otro medio aceptado por SMARTFONDOS. SMARTFONDOS también podrá no aceptar, anular o suspender tales instrucciones, por cualquier razón o circunstancia, en especial en el caso de falta de fondos en la referida cuenta que hubiere impedido realizar los débitos, sin que para ello deba informar al CLIENTE al respecto.

Serán de cuenta y cargo del CLIENTE todos los costos y gastos que se generen en virtud de la ejecución de estas instrucciones, los cuales serán descontados del valor de débito autorizado. En el caso de intentos fallidos de débitos instruidos, los costos y gastos generados deberán ser debitados de la cuenta del CLIENTE en el FONDO.

QUINTO.- RESCATES:

Cuando el CLIENTE o BENEFICIARIOS instruyan a SMARTFONDOS, a través de cualquiera de los CANALES DIGITALES, realizar un rescate a un determinado FONDO DE INVERSIÓN de su titularidad, se entenderá que lo realiza, de acuerdo a los plazos, términos y condiciones establecidos en el respectivo reglamento interno del FONDO DE INVERSIÓN que corresponda, bajo su exclusiva responsabilidad, sin necesidad de firmar documento adicional, pues al realizarse a través de un medio electrónico, se halla conforme a la normativa aplicable en materia de contratación y comercio electrónico, y la aceptación del CLIENTE o BENEFICIARIOS sustituye a su firma autógrafa.

Las instrucciones de rescate que realice el CLIENTE o BENEFICIARIOS registrados a través de CANALES DIGITALES o medio físico no podrán ser revocadas una vez transmitidas a SMARTFONDOS y solo podrán tener como beneficiario al mismo CLIENTE o BENEFICIARIOS registrados previamente, mediante crédito a una cuenta de titularidad del CLIENTE o a sus BENEFICIARIOS en una institución financiera del Ecuador o a otro FONDO DE INVERSIÓN de titularidad del CLIENTE.

La fecha de pago del rescate solicitado será aquella determinada por el CLIENTE o BENEFICIARIOS en la instrucción remitida, la misma que deberá respetar los días de aviso previo establecidos en el reglamento interno del respectivo FONDO DE INVERSIÓN. En caso de que el monto del rescate solicitado por el CLIENTE o BENEFICIARIOS no esté disponible a la fecha requerida por el CLIENTE, porque no ha cumplido con los tiempos de permanencia mínima establecidos en el reglamento interno del respectivo FONDO DE INVERSIÓN, el CLIENTE acepta desde ya la penalidad establecida en el indicado reglamento interno, la misma que será descontada del saldo de la inversión del CLIENTE en el FONDO DE INVERSIÓN correspondiente, de existir los valores necesarios en el mismo o del monto a rescatar solicitado por el CLIENTE o BENEFICIARIOS. SMARTFONDOS se reserva el derecho de no aceptar instrucciones de rescate que no hayan cumplido los tiempos de permanencia mínima establecidos en el reglamento interno del respectivo FONDO DE INVERSIÓN a través de los CANALES DIGITALES.

El CLIENTE declara expresamente que los recursos que se le entreguen en virtud del rescate solicitado no serán destinados a ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte

o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal o ilícita, y en tal sentido, exime a SMARTFONDOS de la comprobación de esta declaración.

Los costos y gastos que se generen por la ejecución de estas instrucciones serán de cuenta y cargo del CLIENTE y serán descontados del saldo de la inversión del CLIENTE en el respectivo FONDO DE INVERSIÓN.

SEXTO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE:

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que constan determinadas en los respectivos contratos o documentos de soporte de los PRODUCTOS contratados o en los contratos de incorporación y reglamentos internos de los FONDOS DE INVERSIÓN, al aceptar los presentes términos y condiciones y registrarse en los CANALES DIGITALES, el CLIENTE asume las siguientes obligaciones:

Es obligación del CLIENTE ejercer un consumo racional de los PRODUCTOS y servicios, informándose responsablemente de los términos y condiciones de uso de los mismos, enunciando más no limitando a los aspectos financiero, jurídico, operativo, fiscal y comercial, incluyendo sus riesgos asociados, a los cuales accede a través de los CANALES DIGITALES o páginas web.

El CLIENTE asume toda responsabilidad del uso y destino que dé a los CANALES DIGITALES a través del dispositivo móvil por medio del cual accede a los distintos PRODUCTOS ofertados y/o contratados a través de tales CANALES DIGITALES.

El CLIENTE es el responsable exclusivo y único de la custodia y manejo de su nombre de usuario y clave y de cualquier otro medio tecnológico que le permita identificarse, lo cual servirá para el acceso a los CANALES DIGITALES y verificación de su identidad y comprobación de la autenticidad de las transacciones que realice. Si un tercero distinto al CLIENTE hace uso de nombre de usuario y/o clave, y éste no ha notificado pérdida o sustracción, se entenderá sin lugar a cuestionamiento alguno, que el CLIENTE ha actuado expresamente, y bajo su absoluta responsabilidad inclusive frente a terceros, ante lo cual se señala que SMARTFONDOS no está en obligación de realizar las verificaciones adicionales a las seguridades que mantienen los servicios a través de los CANALES DIGITALES, para cumplir con las instrucciones recibidas.

El CLIENTE se compromete y obliga a cambiar sus claves de acceso a los CANALES DIGITALES por lo menos una vez al año, lo cual es una transacción que debe hacer directamente, sin intervención de SMARTFONDOS.

Las instrucciones, por su característica de ser electrónicas o digitales, tienen el carácter de irrevocables y no podrán ser modificadas una vez impartidas.

El CLIENTE declara conocer plenamente los riesgos, contingencias, naturaleza jurídica, alcance y efectos de las operaciones por él instruidas. Por lo anotado precedentemente, el CLIENTE renuncia a cualquier tipo de alegación o reclamo, en el sentido de que cualquier transacción ha sido realizada sin su instrucción o autorización previa y expresa.

Si se producen cambios en sus datos, incluyendo más no limitando a cambio de domicilio, de lugar de trabajo, teléfonos (fijo y móvil), correo electrónico, etc., el CLIENTE se obliga a actualizar dicha información haciendo uso de los distintos canales que SMARTFONDOS tiene a disposición de sus clientes y de acuerdo con el procedimiento que sea establecido por SMARTFONDOS. SMARTFONDOS no asumirá responsabilidades por daños y/o perjuicios que se deriven por la falta de actualización de datos del CLIENTE, quien reconoce que estos datos, en especial su correo electrónico y teléfono móvil, forman parte de su identidad portable.

El CLIENTE se responsabiliza de comunicar y/o notificar por los medios determinados por SMARTFONDOS, inclusive a través de los CANALES DIGITALES, cualquier hecho o acción que impida la normal ejecución y/o uso de los mismos, a más de cualquier hecho fortuito como pérdida, sustracción o extravío de sus claves.

SÉPTIMO.- DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:

Al aceptar estos términos y condiciones o registrarse en cualquiera de los CANALES DIGITALES, el CLIENTE se halla aceptando expresamente que:

Todas las transacciones que efectúe el CLIENTE a través de los CANALES DIGITALES serán de exclusiva cuenta y riesgo del CLIENTE, por lo que renuncia a cualquier reclamo al respecto.

La utilización por parte del CLIENTE de los PRODUCTOS y servicios contenidos en los CANALES DIGITALES, incluyendo los que se oferten a futuro, implicará la aceptación del CLIENTE, sin que sea necesaria para ello la suscripción de contratos o documentos autógrafos y otra documentación.

Conoce el contenido de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, así como los Reglamentos que sobre esta materia han dictado o llegaren a dictar las autoridades competentes, y los derechos y obligaciones SMARTFONDOS y del CLIENTE normados en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento, por lo cual desde ya se compromete a cumplir dichas normas en todo lo que fuere aplicable. Para mejor conocimiento del CLIENTE a continuación se transcriben algunas definiciones que constan en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos:

Certificado de firma electrónica. - Es el mensaje de datos que certifica la vinculación de una firma electrónica con una persona determinada, a través de un proceso de comprobación que confirma su identidad.

Firma electrónica. - Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.

Mensaje de datos. - Es toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio. Serán considerados como mensajes de datos, sin que esta enumeración limite su definición, los siguientes documentos electrónicos, registros electrónicos, correo electrónico, servicios web, telegrama, télex, fax e intercambio electrónico de datos.

Red electrónica de información. - Es un conjunto de equipos y sistemas de información interconectados electrónicamente.

Sistema de información. - Es todo dispositivo físico o lógico utilizado para crear, generar, enviar, recibir, procesar, comunicar o almacenar, de cualquier forma, mensajes de datos.

Servicio electrónico. - Es toda actividad realizada a través de redes electrónicas de información.

Comercio electrónico. - Es toda transacción comercial realizada en parte o en su totalidad, a través de redes electrónicas de información.

Desmaterialización electrónica de documentos. - Es la transformación de la información contenida en documentos físicos a mensajes de datos.

Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos, se someterán al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos y sus reglamentos. Cuando la ley requiera u obligue que la información conste por escrito, este requisito quedará cumplido con un mensaje de datos, siempre que la información que contenga sea accesible para su posterior consulta. Cuando la ley requiera u obligue que la información sea presentada o conservada en su forma original, este requisito quedará cumplido con un mensaje de datos, si, siendo requerido conforme a la ley, puede comprobarse que ha conservado la integridad de la información a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos. Se considera que un mensaje de datos permanece íntegro, si se mantiene completo e inalterable su contenido, salvo algún cambio de forma, propio del proceso de comunicación, archivo o presentación. Cumpliendo con todas las obligaciones previstas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos y sus reglamentos, SMARTFONDOS o el CLIENTE podrán desmaterializar los documentos que por ley deban ser instrumentados físicamente.

SMARTFONDOS y el CLIENTE se autorizan mutua y expresamente el uso o transmisión de mensajes de

pero única y exclusivamente respecto a las transacciones y/u operaciones previstas en los CANALES DIGITALES y que se encuentren actualmente o en el futuro a disposición del CLIENTE. Cualquier operación y transacción que se realice entre las partes a través de los CANALES DIGITALES, con mensajes de datos, se someterá a los requisitos y solemnidades establecidos en la ley que las rijan, en todo lo que fuere aplicable, y tendrá el mismo valor y los mismos efectos jurídicos que los señalados en la ley.

Los contratos electrónicos podrán ser instrumentados mediante mensajes de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. El perfeccionamiento de los contratos electrónicos se someterá a los requisitos y solemnidades previstos en las leyes y se tendrá como lugar de perfeccionamiento el que acordaren las partes. Las partes acuerdan expresamente que la recepción, confirmación de recepción, o apertura del mensaje de datos, no implica aceptación del contrato electrónico, pues la misma deberá realizarse expresamente por cada contrato electrónico.

Ha sido informado clara, precisa y satisfactoriamente sobre los equipos y programas que requiere para acceder a los CANALES DIGITALES y a los registros o mensajes de datos por lo cual expresa su consentimiento para aceptar registros electrónicos o mensajes de datos. El CLIENTE, al otorgar o confirmar electrónicamente su consentimiento, deberá demostrar razonablemente que puede acceder a la información objeto de su consentimiento. Si con posterioridad a dicho consentimiento existiesen cambios de cualquier tipo, incluidos cambios en equipos, dispositivos móviles, programas o procedimientos, necesarios para mantener o acceder a registros o mensajes electrónicos, de forma que exista el riesgo de que el CLIENTE no sea capaz de acceder o retener un registro electrónico o mensaje de datos sobre los que hubiera otorgado su consentimiento, SMARTFONDOS le proporcionará de forma clara, precisa y satisfactoria la información necesaria para realizar estos cambios, así como informará al CLIENTE sobre su derecho a retirar el consentimiento previamente otorgado sin la imposición de ninguna condición, costos o consecuencias.

En caso de que se incorpore la firma electrónica, ésta tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita o autógrafa en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio. Cuando se fijare la firma electrónica en un mensaje de datos, aquella deberá enviarse en un mismo acto como parte integrante del mensaje de datos o lógicamente asociada a éste. Se presumirá legalmente que el mensaje de datos firmado electrónicamente conlleva la voluntad del emisor, quien se someterá al cumplimiento de las obligaciones contenidas, en dicho mensaje de datos, de acuerdo con lo determinado en la ley. El CLIENTE titular de la firma electrónica deberá cumplir con las obligaciones derivadas del uso de la firma electrónica de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos y sus Reglamentos, actuar con la debida diligencia y tomar las medidas de seguridad necesarias, para mantener la firma electrónica bajo su estricto

control y evitar toda utilización no autorizada; notificar por cualquier medio a SMARTFONDOS cuando exista el riesgo de que su firma sea controlada por terceros no autorizados y utilizada indebidamente, cuidando que SMARTFONDOS haya recibido efectivamente la notificación; verificar la exactitud de sus declaraciones; responder ante SMARTFONDOS por las obligaciones derivadas del uso no autorizado de su firma, cuando no hubiere obrado con la debida diligencia para impedir su utilización; notificar a la entidad de certificación de información en la que haya registrado su firma electrónica así como a SMARTFONDOS los riesgos sobre su firma y solicitar oportunamente a la entidad de certificación de información la cancelación de los certificados; y, en general las demás obligaciones señaladas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos y sus Reglamentos.

Acepta que de requerirse que la información relativa a un servicio electrónico, incluido el comercio electrónico, deba constar por escrito, el uso de medios electrónicos para proporcionar o permitir el acceso a esa información, será válido dado que el CLIENTE consiente expresamente en tal uso y no objeta tal consentimiento, ya que el CLIENTE en forma previa a este consentimiento ha sido informado, de forma clara y precisa sobre aquellos asuntos expresamente mencionados en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos. Por lo tanto, el CLIENTE, libre y voluntariamente declara que desde ya otorga

su expreso consentimiento a recibir información por medios no electrónicos o electrónicos; de igual manera declara que ha sido informado en forma clara y precisa, sobre su derecho u opción de autorizar y recibir la información por cualquiera de los medios antes indicados.

Ha sido debidamente informado y no tiene nada que reclamar respecto a los términos y condiciones de uso de los CANALES DIGITALES, así como los requisitos, condiciones y restricciones para que el CLIENTE pueda hacer uso de los PRODUCTOS o servicios ofertados en los mismos. El CLIENTE declara su voluntad expresa para recibir los envíos periódicos de mensajes de datos que remita SMARTFONDOS, con información relacionada con los servicios que se encuentran implementados o que se implementarán en los CANALES DIGITALES, en forma individual o a través de listas de correo, directamente o mediante cadenas de mensajes, y aquellos que se implementaren a futuro. Por lo expuesto el CLIENTE declara que se adhiere voluntariamente al uso y aceptación de mensajes de datos y firmas electrónicas, en la forma establecida en este documento y en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos y sus reglamentos.

Acepta expresamente que cuando se presentare como prueba una firma electrónica certificada por una entidad de certificación de información acreditada, se presumirá que esta reúne los requisitos determinados en la Ley y que, por consiguiente, los datos de la firma electrónica no han sido alterados desde su emisión y que la firma electrónica pertenece al signatario.

OCTAVO.- COSTOS POR SERVICIOS:

El registro y acceso a los CANALES DIGITALES no tendrá costo alguno para los CLIENTES. Los costos por la prestación de los PRODUCTOS o servicios contratados o de las transacciones instruidas a través de los CANALES DIGITALES por parte de cada CLIENTE serán los determinados expresamente en cada uno de los contratos o documentos de soporte de tales PRODUCTOS o servicios o en los correspondientes reglamentos internos y contratos de incorporación de los respectivos FONDOS DE INVERSIÓN, o serán los determinados expresamente en los términos y condiciones particulares de la respectiva contratación o transacción, los cuales el CLIENTE debe aceptar expresamente en los CANALES DIGITALES de que se trate antes de contratar tal PRODUCTO o servicio o instruir tal transacción. El CLIENTE declara conocer el tarifario de los PRODUCTOS y servicios ofertados o contratados a través de los CANALES DIGITALES, el cual, de ser esto legalmente requerido, se hallará publicado en las respectivas páginas web. Asimismo, el CLIENTE acepta expresamente que cualquier variación posterior a esos costos aceptados, le será informado sea a través de las respectivas páginas web, o a través de los CANALES DIGITALES, o por medio del Estado de Cuenta cuando aplique, o a través de cualquier medio que SMARTFONDOS defina para el efecto.

Todos los tributos derivados de cada PRODUCTO o servicio contratado o transacción instruida a través de los CANALES DIGITALES serán de cuenta y cargo exclusivo del CLIENTE, así como los costos bancarios que demanden la ejecución de tales contrataciones e instrucciones del CLIENTE, los mismos que serán debitados de las cuentas que el CLIENTE mantenga en los correspondientes PRODUCTOS o FONDOS DE INVERSIÓN o en las respectivas instituciones financieras cuyo débito sea autorizado por el CLIENTE.

NOVENO.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES Y RESTRICCIONES:

Una vez que un CLIENTE se haya registrado en cualquiera de los CANALES DIGITALES podrá acceder y usar los mismos de forma indefinida, con el fin de consultar, contratar o transaccionar sobre los PRODUCTOS o servicios ofrecidos en tales CANALES DIGITALES; o, sobre los FONDOS DE INVERSIÓN y sobre los cuales ésta haya facultado su acceso.

SMARTFONDOS se reserva el derecho de realizar las modificaciones, suspensiones, restricciones, cambios o eliminaciones que crea necesarias en las páginas web de su propiedad o en los CANALES DIGITALES, así como a los servicios, consultas y/o transacciones que se ofrezcan a través de los mismos, sin que se requiera aviso previo o aceptación de los CLIENTES, de acuerdo a sus políticas internas o normativa vigente. Se aclara que incluso SMARTFONDOS se halla totalmente autorizado para suspender definitivamente el acceso, transacción o servicio brindado a través de los CANALES DIGITALES o páginas

web para un determinado CLIENTE o para todos sus CLIENTES o para uno o varios PRODUCTOS, servicios, FONDOS DE INVERSIÓN.

Las modificaciones entrarán en vigencia a partir de su publicación, suspensión, cambio, modificación o eliminación en el respectivo sitio.

SMARTFONDOS estará en imposibilidad de cumplir con la prestación de unos o varios de sus productos y servicios a través de los CANALES DIGITALES cuando se presenten situaciones ajenas a su control de tipo técnico, tecnológico o de proveedores externos, y otras circunstancias relacionadas a caso fortuito o fuerza mayor.

En tal sentido, SMARTFONDOS no garantiza el acceso permanente e ininterrumpido a sus páginas web o a los CANALES DIGITALES, ni a los PRODUCTOS o servicios brindados a través de los mismos.

En ningún caso cualquiera de estos cambios o falta de acceso ocasionará responsabilidad para SMARTFONDOS, ni concederán derecho alguno a los CLIENTES y/o terceros para reclamar algún tipo de indemnización o multa.

DÉCIMO.- LÍMITE DE CONTENIDO Y RESPONSABILIDAD:

La promoción o publicación de los servicios, de los PRODUCTOS y/o de la información financiera y otra relacionada con los PRODUCTOS, servicios, FONDOS que se realicen a través de las páginas web de SMARTFONDOS o en los CANALES DIGITALES no constituye una forma de asesoría financiera, inversión, fiscal, legal, bursátil ni de ningún otro tipo, y menos una obligación para el CLIENTE para su contratación, ya que dicha información tiene finalidad netamente informativa.

Los bienes, dineros o valores que sean entregados para constitución del patrimonio del FONDO son administrados por SMARTFONDOS, atendiendo a la mejor conveniencia y en el mejor interés de los mismos, dentro de los objetivos, finalidades e instrucciones señalados en los respectivos reglamentos internos y contratos de constitución o contratos o documentos de soporte de tales PRODUCTOS, como una obligación de medio y no de resultado, sin garantía de rendimiento o resultado determinado y en función de lograr el mejor desempeño y atención de su encargo.

En tal sentido, SMARTFONDOS no es responsable de ninguna pérdida que pudiera sufrirse en relación con las inversiones y/o contrataciones, en función de las variaciones propias del mercado o de cualquier otro motivo.

SMARTFONDOS no se responsabiliza por la utilización de los CANALES DIGITALES que efectúe el CLIENTE o los usuarios designados por éste, ni por su decisión de realizar las transacciones o contratar un determinado PRODUCTO y/o servicio contenido dentro de los mismos, transacciones y/o contrataciones que en todo momento serán realizadas bajo exclusiva responsabilidad del CLIENTE. SMARTFONDOS no será responsable por los perjuicios o consecuencias -directas o indirectas- derivadas de la interpretación o mal uso de la información contenida en los CANALES DIGITALES o páginas web, razón por la cual, el uso de la información suministrada es de exclusiva responsabilidad del CLIENTE.

En caso de existir errores en la información proporcionada a través de los CANALES DIGITALES, el CLIENTE se halla obligado en comunicar los mismos de forma inmediata a SMARTFONDOS. SMARTFONDOS procederá a revisar la información y a realizar las correcciones a que hubiere lugar, sin perjuicio de lo cual no se hallará obligado a indemnizar al CLIENTE de forma alguna por estos hechos, ni por eventuales problemas de carácter técnico, inexactitudes, omisiones o errores de transcripción que pudieran afectar el contenido del sitio o de los enlaces contenidos en el mismo. Teniendo en cuenta lo anterior se advierte al CLIENTE sobre la necesidad de validar la información antes de hacer uso de la misma.

Los CLIENTES no podrán enviar a través de las páginas web de SMARTFONDOS o de los CANALES DIGITALES información ilegal o ilícita que atente contra los derechos de SMARTFONDOS o de terceros.

SMARTFONDOS no se responsabiliza por el contenido de páginas web que no sean propias, ni de accesos que se pongan a disposición por parte de terceros. El uso de dichas páginas o accesos será bajo responsabilidad exclusiva del CLIENTE, por lo que SMARTFONDOS no responderá por ninguna pérdida o perjuicio derivado de dicho uso.

DÉCIMO PRIMERO.- NOMBRES COMERCIALES Y MARCAS REGISTRADAS:

El nombre comercial "SMARTFONDOS", y demás marcas o nombres comerciales registrados legalmente por el SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, así como sus nombres de dominio www.smartfondos.com y son de exclusiva propiedad de SMARTFONDOS, incluyendo sus logotipos y diseños característicos que identifican a la compañía y los servicios ofrecidos, los que se encuentran protegidos por las normas de propiedad intelectual aplicables. Ninguna persona se halla autorizada para usar tales marcas, nombres comerciales o dominios sin autorización de SMARTFONDOS, so pena de incurrir en las responsabilidades por violación de los derechos de autor y otros, conforme a las normas vigentes.

El uso de las páginas web de SMARTFONDOS, o del PORTAL ELECTRÓNICO, o del APLICATIVO, supone la conformidad del usuario respecto de las mismas y su compromiso de respetar los derechos de propiedad intelectual de SMARTFONDOS contenidos en tales sitios.

DÉCIMO SEGUNDO.- PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS:

Al aceptar estos términos y condiciones, los CLIENTES declaran que los bienes o recursos que lleguen a entregar a SMARTFONDOS, para la conformación o integración de cualquier PRODUCTO, servicio, FONDO DE INVERSIÓN, tienen un origen lícito y legítimo, y en especial declaran que no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal o ilícita, eximiendo a SMARTFONDOS de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual el CLIENTE autoriza a SMARTFONDOS para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de tales bienes. En caso de que se inicien investigaciones sobre el CLIENTE, relacionadas con las actividades antes señaladas o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, SMARTFONDOS podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la información que tenga sobre las mismas o que le sea requerida. En tal sentido, el CLIENTE renuncia a presentar en contra SMARTFONDOS, o de sus funcionarios o empleados, cualquier reclamo o acción legal, judicial, extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral en la eventualidad de producirse tales hechos.

DÉCIMO TERCERO.- INFORMACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:

El CLIENTE, en razón de su registro en los CANALES DIGITALES, ha consignado sus datos tales como correo electrónico, números telefónicos, direcciones, entre otros, los cuales se obliga a mantener actualizados, a través de los medios que sean establecidos por SMARTFONDOS, al menos de forma anual o cuando así lo solicite SMARTFONDOS. De igual manera, el CLIENTE deberá entregar toda la documentación e información que SMARTFONDOS requiera, con el fin de cumplir con: (i) Las normas y procedimientos contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos; (ii) Las normas y procedimientos para la implementación del estándar común de intercambio automático de información derivado de la adhesión del Ecuador al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales y la presentación del Anexo de Cuentas Financiera de No Residente aprobado por el Servicio de Rentas Internas (iv) Las exigencias de cualquier autoridad competente o las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De tratarse de una persona jurídica, el CLIENTE se halla obligado además a entregar toda la información y documentación que se requiera para determinar la identidad y domicilio de los socios, accionistas o partícipes de la misma y los de todos éstos, hasta identificar con claridad a la última persona natural de dicha cadena.

El CLIENTE autoriza expresamente a SMARTFONDOS para que obtenga de cualquier fuente de información, pública o privada, sus referencias personales, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, SMARTFONDOS queda expresamente autorizado para utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para suscribir cualquier documento mediante

el cual se levante el sigilo o reserva respecto de dicha información y/o mediante el cual se revele cualquier información del CLIENTE a las instituciones financieras que lo solicitaren, y en general, para realizar cualquier actuación o retención a la que hubiere lugar en cumplimiento de la Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras).

El CLIENTE declara conocer y aceptar que, al registrarse en los CANALES DIGITALES, consiente y expresamente autoriza a SMARTFONDOS:

A realizar la recolección y tratamiento de todos sus datos personales e información (en adelante DATOS), inclusive aquellos que no sean públicos o tengan carácter sensible, tales como biométricos, de salud, crediticios, transaccionales, datos sujetos a sigilo o reserva, entre otros, incluyendo aquellos que el CLIENTE pueda entregar posteriormente o aquellos a los que SMARTFONDOS haya tenido o llegue a tener acceso, los cuales podrán ser utilizados y compartidos para los diferentes aspectos comerciales de SMARTFONDOS.

Al tratamiento de todos sus DATOS, en el sentido más amplio, incluyendo su uso, ejecución, divulgación y almacenamiento, para las siguientes finalidades: desarrollo de actividades comerciales, promoción, comercialización y provisión de PRODUCTOS o servicios propios y/o de terceros, realizados directa o indirectamente, cumpliendo con la normativa referente a la protección de datos personales; en especial, el correo electrónico y el número de teléfono celular o móvil proporcionados por el CLIENTE, con el fin de remitir a los mismos las notificaciones o confirmaciones de transacciones realizadas a través de los CANALES DIGITALES, así como información (en texto o a través de llamadas) relacionada a los PRODUCTOS, o cualquier otra información o publicidad realizada por SMARTFONDOS o por empresas contratadas por éste para realizar campañas de publicidad, comercialización, mercadeo directo o general; pudiendo, para tal efecto, transferir los referidos DATOS así como su calidad de usuario de PRODUCTOS, a cualquier otra empresa con la cual SMARTFONDOS mantenga relaciones comerciales o alianzas estratégicas con el fin de que los mismos sean utilizados para el desarrollo de las referidas actividades; elaborar y/o segmentar perfiles; realizar análisis crediticios incluso mediante técnicas automáticas; desarrollar acciones comerciales de productos y servicios financieros y/o comerciales; y/o, comercializar y promocionar (incluyendo el envío de publicidad por cualquier medio) diferentes productos y servicios. Para efectos de esta autorización se entiende por “tratamiento” a cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre los DATOS del CLIENTE ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como, pero sin limitarse a: la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, evaluación, análisis, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, procesamiento, consolidación, posesión, aprovechamiento, rentabilización, distribución, cesión, comunicación, disposición, divulgación o transferencia o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de DATOS.

A tratar y mantener los DATOS del CLIENTE, incluso una vez finalizada cualquier relación contractual y/o de prestación de servicios, en los plazos establecidos por ley, con el objeto de que SMARTFONDOS y/o terceros autorizados por éste último, de manera individual o conjunta puedan prestar servicios, elaborar y segmentar perfiles, realizar análisis crediticios incluso mediante técnicas automáticas que utilicen los DATOS del CLIENTE actuales, históricos y estadísticos, para la valoración de riesgos, confección y análisis de nuevas propuestas de cualquier tipo, inclusive como elemento de análisis en etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales y, con el fin de remitir al CLIENTE comunicaciones comerciales y/o contactarlo por cualquier medio para la oferta, promoción y contratación de PRODUCTOS y/o servicios.

Para cumplir con las finalidades previamente descritas, los DATOS del CLIENTE podrán consultarse, compartirse, transferirse y/o comunicarse a sus proveedores, sucursales, sociedades afiliadas, relacionadas, empresas encargadas del tratamiento de datos y/o sociedades con las que SMARTFONDOS mantenga relación a nivel nacional o internacional. Para el efecto, SMARTFONDOS adoptará las medidas técnicas y organizativas aplicables para cumplir con la confidencialidad y seguridad correspondientes.

Cualquier comunicación relacionada con los derechos del CLIENTE, como es el acceso, eliminación, rectificación, actualización, revisión, portabilidad y oposición de los cuales el CLIENTE tiene conocimiento, podrá dirigirla al funcionario designado para tal efecto por SMARTFONDOS por correo electrónico o mediante comunicación escrita entregada en las oficinas de SMARTFONDOS en el Ecuador, o presentar cualquier solicitud ante la Autoridad de Protección de Datos del Ecuador.

El CLIENTE declara conocer que SMARTFONDOS realizará todos los esfuerzos razonables para cumplir con las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas apropiadas para procurar la seguridad y confidencialidad de la base de DATOS recopilada y tratada a través de los CANALES DIGITALES, dentro de los márgenes establecidos por la normativa aplicable, especialmente de los DATOS de acceso biométrico que pudieren ser entregados por el CLIENTE. El CLIENTE conoce y acepta que, será notificado al correo electrónico registrado en los CANALES DIGITALES, en el caso de ocurrir cualquier vulneración respecto del tratamiento de sus DATOS, por lo que exonera SMARTFONDOS de cualquier responsabilidad si sus DATOS se vieran comprometidos por el acceso no autorizado derivado de la materialización de algún riesgo, amenaza, vulnerabilidad, que resulte en pérdidas, alteraciones, destrucción o comunicación accidental o ilícita en el tratamiento de sus DATOS por agentes externos en los que SMARTFONDOS no tenga ningún tipo de injerencia, tanto en sus CANALES DIGITALES como en sus medios físicos y electrónicos de almacenamiento y tratamiento de DATOS.

Con esta aceptación, el CLIENTE garantiza la veracidad de los datos entregados a SMARTFONDOS y se compromete a comunicarle inmediatamente cualquier variación sobre los mismos. SMARTFONDOS, no será responsable de los resultados derivados del procesamiento de información que se realicen como consecuencia de datos erróneos, desactualizados o inexactos. SMARTFONDOS se reserva el derecho a no prestar los servicios correspondientes en caso de que se proporcionen datos erróneos, desactualizados o inexactos.

El CLIENTE reconoce el derecho de SMARTFONDOS a limitar o terminar la relación comercial en el caso de que esta autorización sea revocada.

Adicionalmente, el CLIENTE declara conocer y aceptar su responsabilidad respecto del manejo de usuarios y claves de acceso a los CANALES DIGITALES según lo previsto en el presente instrumento y, por tanto, exonera a SMARTFONDOS, de cualquier responsabilidad si sus datos personales se vieran comprometidos por el acceso no autorizado derivado de la materialización de algún riesgo, amenaza, vulnerabilidad, que resulte en pérdidas, alteraciones, destrucción o comunicación accidental o ilícita en el tratamiento de sus datos personales por agentes externos en los que SMARTFONDOS no tenga ningún tipo de injerencia, tanto en sus CANALES DIGITALES como en sus medios físicos y electrónicos de almacenamiento y tratamiento de datos personales.

DÉCIMO CUARTO.- RECLAMACIONES DEL CLIENTE:

La relación jurídica existente entre el CLIENTE y SMARTFONDOS derivada del registro y acceso a los CANALES DIGITALES y sus PRODUCTOS y servicios, está sometida a las normas expresas en materia de comercio electrónico, mercado de valores, transparencia y derechos del usuario. Por tanto, SMARTFONDOS pone a disposición del CLIENTE, a través de sus páginas web y CANALES DIGITALES, los contactos de Servicio de Atención al Cliente.

Para el caso de no estar de acuerdo con registros o transacciones efectuados por SMARTFONDOS, en virtud de las instrucciones realizadas a través de los CANALES DIGITALES, el CLIENTE tendrá un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha en que se ha realizado tal transacción, para presentar sus observaciones o inconformidades al respecto. Si no llegare a formular reclamo alguno en el plazo antes mencionado, se entenderá su absoluta conformidad.

DÉCIMO QUINTO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y COMPETENCIA:

En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución por parte de SMARTFONDOS, de las transacciones instruidas por el CLIENTE a través de los CANALES DIGITALES, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del

Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas:

- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos;
- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros;
- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil;
- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial.

PARTÍCIPE

Guayaquil, ____ de ____ del 202_

Señores

SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Yo, _____ portador(a) de la cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de beneficiario registrado de la inversión mantenida en el Fondo de Inversión administrado AURA, por medio de la presente solicito formalmente el rescate total de dicha inversión.

En tal virtud, instruyo a SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. para que el valor correspondiente al rescate sea transferido a la siguiente cuenta bancaria:

Banco:

Tipo de cuenta:

Número de cuenta:

Titular de la cuenta:

Identificación del titular:

Agradezco confirmar una vez procesado el rescate o, en caso de requerirse documentación adicional, notificármelo a la brevedad.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Guayaquil, ____ de ____ del 20__

Señores

SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Yo, _____, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de beneficiario registrado de la inversión mantenida en el Fondo de Inversión administrado AURA, por medio de la presente solicito formalmente el rescate parcial de dicha inversión por el valor de USD\$ _____

En tal virtud, instruyo a SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. para que el valor correspondiente al rescate sea transferido a la siguiente cuenta bancaria:

Banco:

Tipo de cuenta:

Número de cuenta:

Titular de la cuenta:

Identificación del titular:

Agradezco confirmar una vez procesado el rescate o, en caso de requerirse documentación adicional, notificármelo a la brevedad.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,